

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

2025-2027

JUNIO 2026





ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

© Ayuntamiento de Zumpango 2025-2027

Juzgado Cívico del municipio de Zumpango, Estado de México

Centro Administrativo “Luis Donaldo Colosio”, ubicado en:

Boulevard Luis Donaldo Colosio Bo. San Juan, Zumpango, Estado de México

Juzgado Cívico

Junio 2026

Impreso y Hecho en Zumpango, Estado de México

Derechos Reservados

La reproducción total o parcial del presente manual sólo se realizará mediante autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

ÍNDICE



INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CÍVICO	5
BASE LEGAL	5
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	6
PROCEDIMIENTOS.....	7
IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS	7
PROCEDIMIENTO HECHOS DE TRÁNSITO	23
INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	34
CONVENIOS DE HECHOS DE TRÁNSITO.....	47
ELABORACIÓN DE ACTAS INFORMATIVAS.....	57
ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA	63
CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN	68
CONVENIOS VECINALES	79
VALORACIÓN MÉDICA DEL PROBABLE INFRACTOR.....	87
VALORACIÓN DEL PERFIL PSICOSOCIAL DEL PROBABLE INFRACTOR.....	93
CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD	99
BASE DE DATOS Y PLATAFORMA MEXICO.....	103
SIMBOLOGÍA.....	109
REGISTRO DE EDICIONES.....	110
HOJA DE VALIDACIÓN	111



INTRODUCCIÓN

En la vida cotidiana de todos los ciudadanos de Zumpango, Estado de México, en ocasiones ocurren controversias con otra persona, vecino o familiar por lo que se requiere de una autoridad que los auxilie para llegar a una solución satisfactoria. Es por lo que el Gobierno Municipal de Zumpango se compromete a la solución de conflictos por la vía pacífica y la realización de acuerdos que construyan alternativas entre las partes afectadas y evitar un proceso largo y costoso.

El contenido del manual comprende objetivo, base legal, alcance, responsabilidades, políticas, como parte sustancial; el desarrollo de los procedimientos, e incluye también diagramas de flujo y los formatos correspondientes, su validación y actualización que junto con la metodología aplicada en cada uno de sus apartados nos dota de instrumentos necesarios para que en la práctica se desarrollen y ejecuten los procedimientos administrativos aquí descritos, contribuyendo así a la efectividad del gobierno, buscando generar un impacto en la calidad de los servicios públicos y a su vez generar satisfacción ciudadana.

Lo anterior contribuye en gran manera a tener un mejor desempeño por parte de los integrantes del Juzgado Cívico, en cada una de sus atribuciones ya sea el o la Juez Cívico, al imponer sanciones por faltas administrativas o infracciones cometidas al bando municipal vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México, el médico, al determinar el estado de salud de los probables infractores, el facilitador, para hacer una medicación de forma neutral, respecto a los conflictos entre las partes, el psicólogo, al valorar las condiciones psicosociales y nivel de riesgo de una futura conducta antisocial de la persona probable infractora, así como valorar el daño psicológico y emocional a las víctimas.

Se estima que con este documento se alcanzará una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de las labores encomendadas al Juzgado Cívico, lo que indudablemente repercutirá en la buena marcha de la administración de justicia administrativa.

Será una herramienta que servirá como un instrumento administrativo de apoyo en el quehacer institucional, para identificar las atribuciones de cada uno de los Servidores Públicos adscritos al área, a efecto de determinar sus responsabilidades.

Considerado documento fundamental para determinar los quehaceres de esta área, así como el material de consulta en el desarrollo cotidiano de las actividades pues permite dar eficacia en el desarrollo de los procedimientos.



OBJETIVO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CÍVICO

Establecer y ejecutar de manera clara y comprensiva los procedimientos que se llevan a cabo dentro del Juzgado Cívico, para que dicho personal y la población en general conozcan los requerimientos y metodología de los procesos administrativos que se llevan a cabo en las áreas correspondientes.

BASE LEGAL

CARTA MAGNA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRATADOS INTERNACIONALES

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

FEDERALES

- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley General de Mecanismos Alternativos de solución de controversias.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Nacional de Registro de Detenciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Reglamento de Ley de Aeropuerto.
- Circular Obligatoria “DISPOSICIONES A USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LOS AEROPUERTOS Y DEL TRASPORTE AÉREO, Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A AQUELLOS PERTURBADORES E INSUBORDINADOS”.
- Programa Nacional de Seguridad Aeroportuarias.
- Protocolo para Juzgar casos de Personas Migrantes. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).



- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia.

ESTATALES

- Constitución política del Estado Libre Soberano de México.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Código Penal del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

MUNICIPALES

- Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Nombre del Procedimiento
Objetivo
Referencias
Definiciones
Insumos
Resultados
Políticas
Desarrollo
Diagramación
Formatos e instructivos



PROCEDIMIENTOS

JUEZA O JUEZ CÍVICO

PROCEDIMIENTO:

IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en el Bando Municipal Vigente de Zumpango (2026) y demás disposiciones jurídicas aplicables; con la finalidad de establecer reglas mínimas de comportamiento cívico que permitan garantizar el respeto entre las personas y sus bienes, al mismo tiempo mejorar la convivencia social y mantener el orden público.

REFERENCIA JURÍDICA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, 17, 21 73 fracciones XXIX-G, XXIX-P, XXIX-S y XXIX-Z; y 115 Fracción II. Sus reformas y adiciones.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículos 8,24 y 25. Sus reformas y adiciones.

La Convención sobre los Derechos del Niño. Artículos 1,2,3,4, 12, 37 y 40. Sus reformas y adiciones.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Artículo 37 inciso b). Sus reformas y adiciones.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículos 2, 9, 14 y 15. Sus reformas y adiciones.

Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño. Artículos 1 al 26. Sus reformas y adiciones.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Artículos 1,2,3 y 4. Sus Reformas y adiciones.

Ley General de Mecanismos Alternativos de solución de controversias. Artículos 1,2,3 y 4. Sus reformas y adiciones.



Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículos 2, 13, 82,83,84,85, 86, 87 y 88. Sus reformas y adiciones.

Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 6,7,8 y 9. Sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 26 fracción IV Sus reformas y adiciones.

Ley Nacional de Registro de Detenciones. Artículos 3, 4, 19, 20, 21 y 33. Sus reformas y adiciones.

Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículos 115,146, 217, 218, 266,267, 268 y 368. Sus reformas y adiciones.

Reglamento de Ley de Aeropuerto. Artículos 54, 55, 94, 95, 96. Sus reformas y adiciones.

Circular Obligatoria “DISPOSICIONES A USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LOS AEROPUERTOS Y DEL TRASPORTE AÉREO, Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A AQUELLOS PERTURBADORES E INSUBORDINADOS”. Sus reformas y adiciones.

Programa Nacional de Seguridad Aeroportuarias. Sus reformas y adiciones.

Protocolo para Juzgar casos de Personas Migrantes. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus reformas y adiciones.

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus reformas y adiciones.

Constitución política del Estado Libre Soberano de México. Artículos 122, 124, 129 y 130. Sus reformas y adiciones.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Artículos del 1 al 128. Sus reformas y adiciones.

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,30, 30 bis, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49. Sus reformas y adiciones.

Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículos 2 fracciones III y IV; 5, 6 y 15. Sus reformas y adiciones.



Código Penal del Estado de México. Artículos 236 y 237. Sus reformas y adiciones.

Código Administrativo del Estado de México. Artículos 8.1 al 8.21. Sus reformas y adiciones.

Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México. Artículos 16 al 25.

DEFINICIONES:

Faltas Administrativas: A las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria, previstas en la Ley de justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y el Bando Municipal de Zumpango, Estado de México y en los ordenamientos jurídicos del orden municipal.

Infractor: Persona responsable por la comisión de una falta administrativa.

IPH: Informe Policial Homologado.

Jueza o Juez Cívico: Autoridad Administrativa encargada de conocer, calificar, sancionar y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan faltas administrativas.

Justicia Cívica: Al conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos cotidianos, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Juzgado Cívico: Unidad Administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica.

Lugares Públicos: Aquellos espacios de uso común, los de libre acceso al público o libre tránsito, tales como: Plazas, Calles, Avenidas, Paseos, Jardines, Parques, Mercados, Centros de recreo, Unidades deportivas o de espectáculos, Inmuebles públicos, Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”, las vías terrestres de comunicación dentro del municipio, equiparándose a los anteriores, los medios destinados al servicio público de transporte; y aquellos inmuebles de propiedad privada que por razones de su uso o circunstancias temporales se conviertan en lugares de libre acceso y tránsito al público.

Ley: Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.



Multa: Cantidad fijada por Jueza o Juez Cívico, como sanción al infractor y que debe pagar en la Tesorería Municipal en los términos que establece el presente reglamento.

Orden Público: El estado de coexistencia pacífica entre los miembros de una comunidad.

Persona de confianza: Persona designada por el probable infractor, para que acompañamiento o representación desde el inicio del procedimiento y hasta su culminación.

Policía *In Situ*: Elemento en turno de la Guardia Civil del Municipio de Zumpango capacitado para desactivar conflictos “in situ”.

Probable infractor: Persona a quien se le atribuye la comisión de una infracción y hasta que se le determine o no la calidad de infractor.

Quejosa o Quejoso: Persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico.

Registro Municipal de Personas Infractoras: Registro para llevar un control de las detenciones por la comisión de infracciones en materia de Justicia Cívica, así como del procedimiento hasta su conclusión.

RND: Registro Nacional de Detenciones

Reglamento: Reglamento de Justicia Cívica Municipal o equivalente.

Reparación del daño: La reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario y/o de hecho de tránsito, que deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos.

Trabajo en Favor de la Comunidad: Sanción impuesta por la o el Juez Cívico Municipal consistente en realizar hasta dieciocho horas de trabajo social.

UMA: A la Unidad de Medida y Actualización.

Vía pública: Las calles, avenidas, camellones, pasajes y en general todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad o por razón del servicio esté destinado al tránsito de personas, vehículos o cosas.

Primer Respondiente: Policía o elemento de seguridad pública, que realiza la presentación de personas, posibles infractoras, ante el juzgado cívico.



INSUMOS:

- Presentación del probable infractor.
- Valoración Médica del probable infractor.
- Valoración o Estudio Psicosocial del probable infractor.
- CURP.
- Identificación Oficial del probable infractor.
- Pruebas de las Partes.
- Reporte del Centro de Respuesta de Zumpango.
- El Informe Policial Homologado.
- RND.
- Persona de confianza o Representante legal.

RESULTADOS:

Sanción (económica, arresto o servicio a la comunidad) impuesta al infractor por incurrir en una falta administrativas; con el propósito de crear una conciencia colectiva, sin que se violenten sus derechos fundamentales.

POLÍTICAS:

Todo procedimiento ante el Juzgado Cívico se sustanciará bajo los principios de oralidad y publicidad.

Toda persona ajena al Juzgado deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía para registrar su acceso.

El Juzgado operará las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Todo el personal adscrito a este juzgado está obligado a manejar con confidencialidad los datos personales de cada probable infractor.

Ninguna persona podrá ingresar al Juzgado con cualquier medio electrónico, que interrumpa el adecuado desarrollo del procedimiento y de la Audiencia.

No podrá ingresar el probable infractor, a la sala de audiencia, sin antes haberle dado lectura a sus derechos.

Las niñas, niños y adolescente infractores serán asistidos en todo momento en presencia de sus padres o tutores legales (en ausencia de estos, serán notificados



al sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Zumpango, Estado de México).

Tratar a los probables infractores con perspectiva de género y grupos prioritarios, dando un trato digno y sin discriminación alguna.

Cadena de Custodia: Regulan la correcta recepción, resguardo y devolución de los objetos asegurados o pruebas presentadas por los elementos de seguridad pública (Primer Respondiente).

Todas las resoluciones, multas, horas de arresto deberán quedar registrados obligatoriamente en los libros de gobierno o bitácoras del juzgado.

DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
INICIO		
1	Elementos de cualquier institución de seguridad Pública (Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional).	Presenta ante el Juez o Jueza Cívica a la persona probable infractora, para informar los hechos ocurridos.
2	Juez o Jueza Cívica.	Analiza los hechos planteados por la Guardia Civil o la Guardia Nacional y así poder determinar si es una falta administrativa o en su caso un delito.
3	Juez o Jueza Cívica.	En caso de ser un delito, ordena su traslado al Ministerio Público, con el apoyo de elementos de cualquier institución de seguridad pública (Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional) y en caso de ser una falta administrativa, se ordena ser valorado por el médico y psicólogo adscrito al juzgado cívico.
4	Elementos de cualquier institución de seguridad pública (Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional).	Procede a custodiar al probable infractor con el médico y psicólogo en turno, para una valoración.



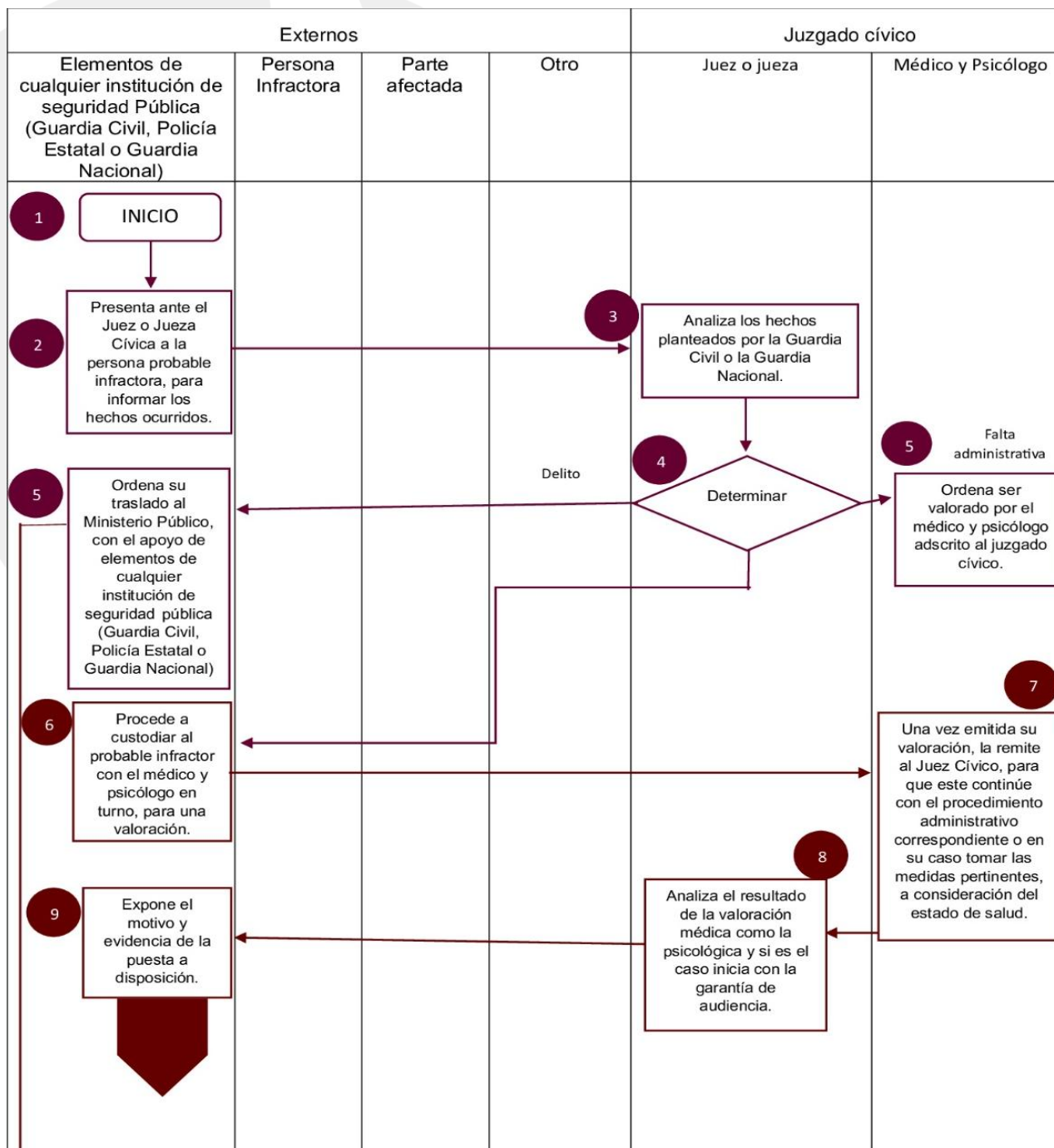
5	Médico y Psicólogo.	Una vez emitida su valoración, la remite al Juez Cívico, para que este continúe con el procedimiento administrativo correspondiente o en su caso tomar las medidas pertinentes, a consideración del estado de salud.
6	Juez o Jueza Cívica.	Analiza el resultado de la valoración médica como la psicológica y si es el caso inicia con la garantía de audiencia.
7	Elementos de cualquier institución de seguridad pública (Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional).	Expone el motivo y evidencia de la puesta a disposición.
8	Persona Infractora.	Tiene uso de la voz para exponer lo sucedido y mostrar evidencia de los hechos.
9	Otro.	Abogado, representante Legal o persona de confianza, tiene el uso de la voz para exponer lo sucedido y en su caso mostrar evidencias.
10	Otros.	Parte afectada, si es el caso, tiene uso de la voz de lo sucedido y mostrar evidencia.
11	Juez o Jueza Cívica.	Una vez expuestos los hechos y tomado en consideración la valoración médica, psicológica y las pruebas presentadas, determina la sanción o invita a las partes a la mediación, si es el caso.
12	Parte afectada / Persona Infractora.	Si aceptan la mediación, son remitidos con el facilitador para firma del convenio.
13	Juez o Jueza Cívica.	En caso de no llegar a un acuerdo o no amerite el acuerdo el Juez o Jueza Cívica determina la sanción: Arresto, multa o trabajo en favor a la

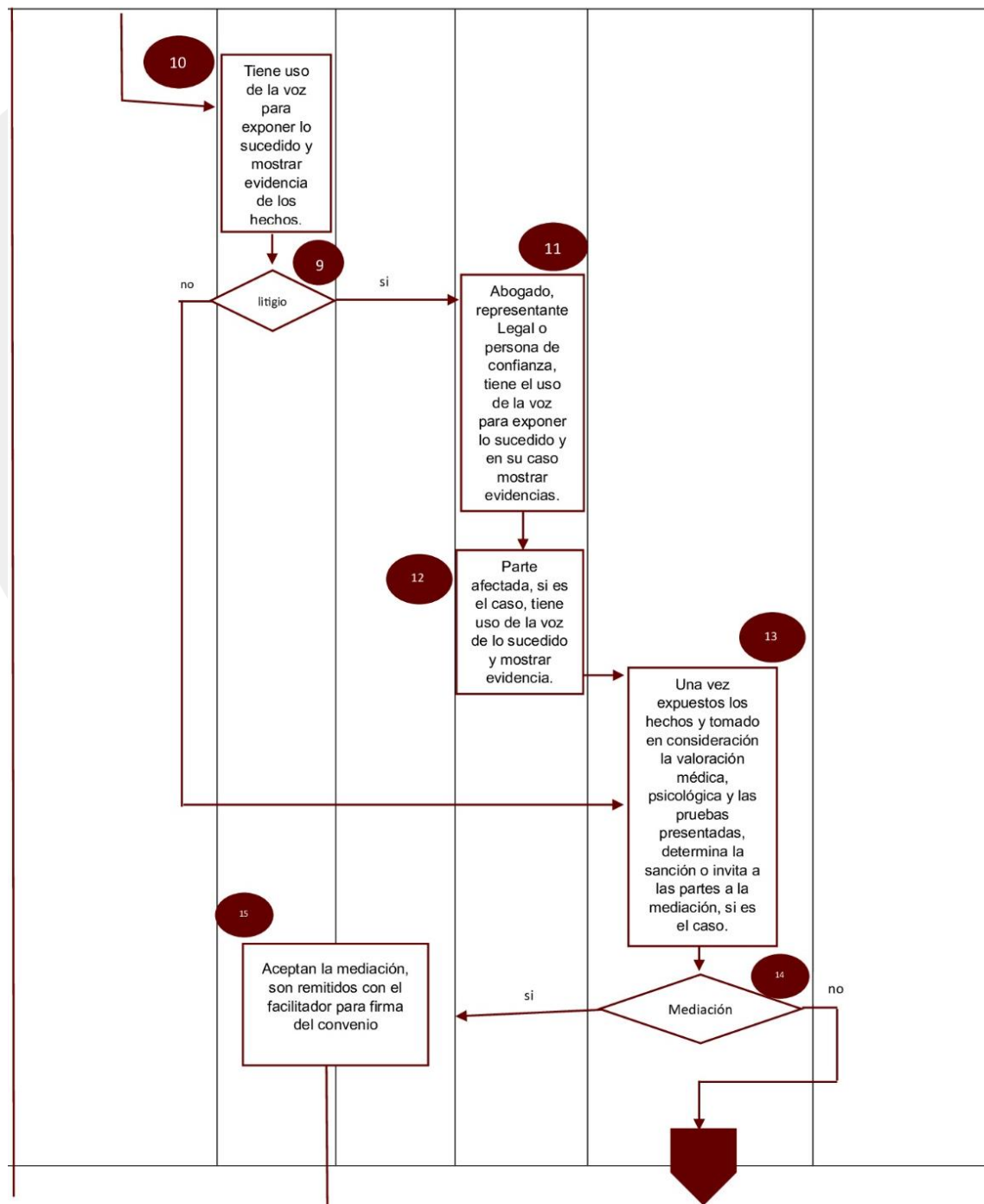


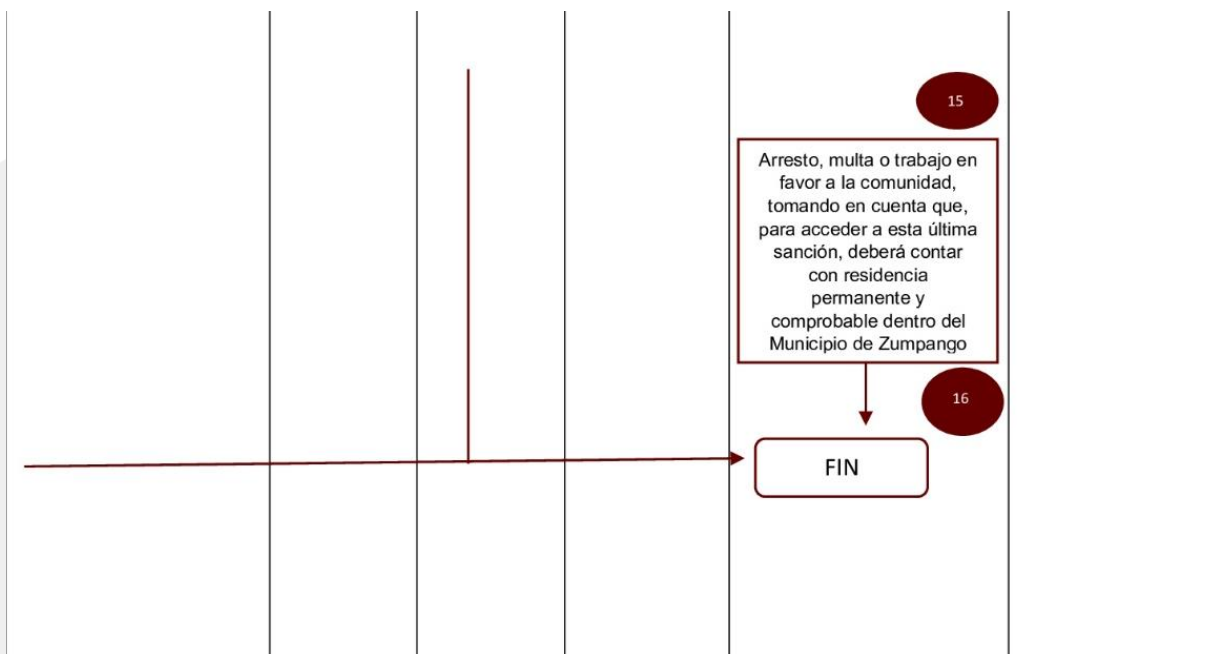
		comunidad, tomando en cuenta que, para acceder a esta última sanción, deberá contar con residencia permanente y comprobable dentro del Municipio de Zumpango Estado de México.
14	FIN.	



DIAGRAMA DE FLUJO:









FORMATOS DE REMISIÓN AIFA:

18



FORMATO DE REMISIÓN ZUMPANGO:



ZUMPANGO
¡La transformación continúa!
2025-2027

ASUNTO:	BOLETA DE REMISION.
EXPEDIENTE	JUZ/CIV/121/ / - 26

Nombre del Infractor: _____,
siendo las _____; _____ horas, del día _____ de _____ del año _____,
el oficial (primer respondiente), _____,
de Seguridad Publica de Zumpango Estado de México, a bordo de la unidad oficial marcada con el
numero: _____, remite a quien dijo llamarse _____
_____ de _____ años de edad, número telefónico: _____,
de ocupación: _____ Originario: _____ con domicilio
en: _____
_____, Fecha de nacimiento: _____
Estado Civil: _____, Escolaridad: _____
CURP: _____, RND: _____,
quien tienen un ingreso semanal de \$ _____, quien fue asegurado en el domicilio
ubicado en _____
_____ por los siguientes hechos

Mismos que se encuentran contemplados en el/los Artículo(s) _____ Fracción (s), _____ del bando Municipal, vigente en el Municipio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 y 19 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 49, 50, 51, 52 del Bando Municipal de Zumpango.

Los bienes retenidos quedaran bajo resguardo del Secretario Cívico, haciendo entrega de ellos a la culminación del procedimiento, detallándose en el inventario adjunto.

OBSERVACIONES:

El infractor manifiesta: _____

De acuerdo al artículo 32 de la ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, se le otorga su derecho de garantía de audiencia, así mismo en caso de no contar con un defensor privado o persona de su confianza, este Juzgado otorgará Defensor Público.

OFICIAL (PRIMER RESPONDIENTE).

**JUEZ CÍVICO Y/O SECRETARIO DEL
JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE
ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO.**

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600



FORMATO DE DERECHOS AIFA:

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

 **ZUMPANGO**
La transformación continúa!
2025-2027



LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS TIENEN DERECHO A:

- I. Que se les informe en todo momento, los hechos que se le atribuyen y los derechos que le asisten;
- II. Ser oído en audiencia pública por la o el Juez Cívico;
- III. Que se presuma su inocencia hasta comprobar su responsabilidad;
- IV. Recibir un trato digno;
- V. A que se le designe una o un defensor público o contar con un defensor privado o persona de su confianza desde el momento de su presentación ante la o el Juez Cívico;
- VI. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otras atenciones de urgencia durante su estancia en el Juzgado;
- VII. Solicitar, en caso de encontrarse responsable, la conmutación de la sanción por Trabajo en Favor de la Comunidad, en los casos que proceda;
- VIII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que desee, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia;
- IX. A que se le informe, en caso de encontrarse responsable, de su derecho para recurrir las sanciones impuestas por la o el Juez Cívico, en los términos de esta Ley;
- X. A contar con un traductor o intérprete, de ser necesario; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

¿Comprendió sus derechos? Si ____ No ____

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA
DEL PROBABLE INFRACTOR

JUEZ CIVICO Y/O SECRETARIO DEL
JUZGADO CIVICO DEL MUNICIPIO DE
ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO

Siendo las ____: ____ del día ____ de ____ del año 2026.

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600



LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS TIENEN DERECHO A:

- I. Que se les informe en todo momento, los hechos que se le atribuyen y los derechos que le asisten;
- II. Ser oído en audiencia pública por la o el Juez Cívico;
- III. Que se presuma su inocencia hasta comprobar su responsabilidad;
- IV. Recibir un trato digno;
- V. A que se le designe una o un defensor público o contar con un defensor privado o persona de su confianza desde el momento de su presentación ante la o el Juez Cívico;
- VI. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otras atenciones de urgencia durante su estancia en el Juzgado;
- VII. Solicitar, en caso de encontrarse responsable, la conmutación de la sanción por Trabajo en Favor de la Comunidad, en los casos que proceda;
- VIII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que desee, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia;
- IX. A que se le informe, en caso de encontrarse responsable, de su derecho para recurrir las sanciones impuestas por la o el Juez Cívico, en los términos de esta Ley;
- X. A contar con un traductor o intérprete, de ser necesario; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

¿Comprendió sus derechos? Si ____ No ____

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA
DEL PROBABLE

NOMBRE Y FIRMA DEL
PRIMER RESPONDIENTE

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600



FORMATO DE DERECHOS ZUMPANGO:



ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2026 Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS TIENEN DERECHO A:

- I. Que se les informe en todo momento, los hechos que se le atribuyen y los derechos que le asisten;
- II. Ser oído en audiencia pública por la o el Juez Cívico;
- III. Que se presuma su inocencia hasta comprobar su responsabilidad;
- IV. Recibir un trato digno;
- V. A que se le designe una o un defensor público o contar con un defensor privado o persona de su confianza desde el momento de su presentación ante la o el Juez Cívico;
- VI. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otras atenciones de urgencia durante su estancia en el Juzgado;
- VII. Solicitar, en caso de encontrarse responsable, la conmutación de la sanción por Trabajo en Favor de la Comunidad, en los casos que proceda;
- VIII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que desee, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia;
- IX. A que se le informe, en caso de encontrarse responsable, de su derecho para recurrir las sanciones impuestas por la o el Juez Cívico, en los términos de esta Ley;
- X. A contar con un traductor o intérprete, de ser necesario; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Comprendió sus derechos? si ☐ no ☐

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA
DEL PROBABLE INFRACTOR.

JUEZ CIVICO Y/O SECRETARIO DEL
JUZGADO CIVICO DEL MUNICIPIO DE
ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO

Siendo las ____: ____ del día ____ de _____ del año 2026.

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600



PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO HECHOS DE TRÁNSITO

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Deslindar responsabilidades entre las partes involucradas en un hecho de tránsito, sin que haya personas lesionadas de gravedad.

REFERENCIA JURÍDICA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, 17, 21 73 fracciones XXIX-G, XXIX-P, XXIX-S y XXIX-Z; y 115 Fracción II. Sus reformas y adiciones.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Artículos 1,2,3 y 4. Sus reformas y adiciones.

Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 6,7,8 y 9. Sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 26 fracción IV Sus reformas y adiciones.

Ley Nacional de Registro de Detenciones. Artículos 3, 4, 19, 20, 21 y 33. Sus reformas y adiciones.

Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículos 115,146, 217, 218, 266,267, 268 y 368. Sus reformas y adiciones.

Reglamento de Ley de Aeropuerto. Artículos 54, 55, 94, 95, 96. Sus reformas y adiciones.

Protocolo para Juzgar casos de Personas Migrantes. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus reformas y adiciones.

Constitución política del Estado Libre Soberano de México. Artículos 122, 124, 129 y 130. Sus reformas y adiciones.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Artículo 105. Sus reformas y adiciones.



Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículos 2 fracciones III y IV; 5, 6 y 15. Sus reformas y adiciones.

Código Penal del Estado de México. Artículos 236 y 237. Sus reformas y adiciones.

Código Administrativo del Estado de México. Artículos 8.1 al 8.21. Sus reformas y adiciones.

Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México. Artículos 16 al 25.

DEFINICIONES:

Mediación: Manifestación verbal o escrita de la voluntad de quienes se encuentran en conflicto para dirimir el mismo a través del dialogo y acuerdos de respeto mutuo con el facilitador.

Faltas Administrativas: A las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria, previstas en la Ley de justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y el Bando Municipal de Zumpango, Estado de México y en los ordenamientos jurídicos del orden municipal.

Infractor: Persona responsable por la comisión de una falta administrativa.

IPH: Informe Policial Homologado.

Jueza o Juez Cívico: Autoridad Administrativa encargada de conocer, calificar, sancionar y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan faltas administrativas.

Justicia Cívica: Al conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos cotidianos, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Juzgado Cívico: Unidad Administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica.

Lugares Públicos: Aquellos espacios de uso común, los de libre acceso al público o libre tránsito, tales como: Plazas, Calles, Avenidas, Paseos, Jardines, Parques, Mercados, Centros de recreo, Unidades deportivas o de espectáculos, Inmuebles públicos, Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”, las vías terrestres de



comunicación dentro del municipio, equiparándose a los anteriores, los medios destinados al servicio público de transporte; y aquellos inmuebles de propiedad privada que por razones de su uso o circunstancias temporales se conviertan en lugares de libre acceso y tránsito al público.

Ley: Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

Multa: Cantidad fijada por Jueza o Juez Cívico, como sanción al infractor y que debe pagar en la Tesorería Municipal en los términos que establece el presente reglamento.

Orden Público: El estado de coexistencia pacífica entre los miembros de una comunidad.

Policía *In Situ*: Elemento en turno de la Guardia Civil del Municipio de Zumpango capacitado para desactivar conflictos “in situ”.

Probable infractor: Persona a quien se le atribuye la comisión de una infracción y hasta que se le determine o no la calidad de infractor.

Quejosa o Quejoso: Persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico.

Registro Municipal de Personas Infractoras: Registro para llevar un control de las detenciones por la comisión de infracciones en materia de Justicia Cívica, así como del procedimiento hasta su conclusión.

Reglamento: Reglamento de Justicia Cívica Municipal o equivalente.

Reparación del daño: La reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario y/o de hecho de tránsito, que deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos.

Trabajo en Favor de la Comunidad: Sanción impuesta por la o el Juez Cívico Municipal consistente en realizar hasta dieciocho horas de trabajo social.

UMA: A la Unidad de Medida y Actualización.

Vía pública: Las calles, avenidas, camellones, pasajes y en general todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad o por razón del servicio esté destinado al tránsito de personas, vehículos o cosas.

Perito en Transito: Es un profesional experto en hechos de tránsito y valuación vehicular (choques). Su función principal es analizar pruebas y emitir un dictamen técnico para determinar la responsabilidad de las partes y valuación de los daños.



Involucrados: Persona(s) relacionada (s) en un hecho de tránsito.

Primer Respondiente: Policía o elemento de seguridad pública, que realiza la presentación de personas, posibles infractoras, ante el juzgado cívico.

INSUMOS:

- Presentación de los probables infractores.
- Entrevista del primer respondiente.
- Entrevista de cada una de las partes involucradas.
- Retención y remisión.
- Dictamen.
- Licencia Vehicular Vigente de las partes.
- Tarjeta de Circulación Vigente de las partes.
- Valoración Médica de los probables infractores.
- Valoración o Estudio Psicosocial de los probables infractores.
- CURP.
- Identificación Oficial de los probables infractores.
- Pruebas de las Partes.
- Reporte del Centro de Respuesta de Zumpango.
- El Informe Policial Homologado.
- RND.
- Persona de confianza o Representante legal.

RESULTADOS:

Mediación o Dictamen de perito de tránsito Terrestre.

POLÍTICAS:

Todo procedimiento ante el Juzgado Cívico se sustanciará bajo los principios de oralidad y publicidad.

Toda persona ajena al Juzgado deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía para registrar su acceso.

El registro de acceso se realizará en el área de barandilla, colocando fecha, nombre completo, asunto, hora de entrada, hora de salida y firma.



El Juzgado operará las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Todo el personal adscrito a este juzgado está obligado a manejar con confidencialidad los datos personales de cada probable infractor.

Ninguna persona podrá ingresar al Juzgado con cualquier medio electrónico, que interrumpa el adecuado desarrollo del procedimiento y de la Audiencia.

No podrá ingresar el probable infractor, a la sala de audiencia, sin antes haberle dado lectura a sus derechos.

Tratar a los probables infractores con perspectiva de género y grupos prioritarios, dando un trato digno y sin discriminación alguna.

Cadena de Custodia: Regulan la correcta recepción, resguardo y devolución de los objetos asegurados o pruebas presentadas por los elementos de seguridad pública (Primer Respondiente).

Todas las resoluciones, multas, horas de arresto deberán quedar registrados obligatoriamente en los libros de gobierno o bitácoras del juzgado.

Invitar a las partes a una mediación.

DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
INICIO		
1	Elementos de cualquier institución de seguridad Pública (Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional).	Presenta ante el Juez o Jueza Cívica a la persona probable infractora, para informar los hechos ocurridos.
2	Juez o Jueza Cívica.	Analiza los hechos planteados por la Guardia Civil o la Guardia Nacional y así poder determinar si es una falta administrativa o en su caso un delito.
3	Juez o Jueza Cívica.	En caso de ser un delito, ordena su traslado al Ministerio Público, con el



		apoyo de elementos de cualquier institución de seguridad pública (Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional) y en caso de ser una falta administrativa, se ordena ser valorado por el médico y al psicólogo adscrito al juzgado cívico, en cuanto a los hechos de tránsito, tomando en consideración, si tiene lesiones o no.
4	Elementos de cualquier institución de seguridad pública (Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional).	Procede a custodiar al probable infractor con el médico y psicólogo en turno, para una valoración.
5	Elementos de cualquier institución de seguridad pública (Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional).	Se encarga de la custodia de los vehículos relacionados, hasta en tanto el o la Juez Cívico, determine si se liberan o se trasladan a un encierro vehicular, (corralón).
6	Médico.	Una vez emitida su valoración, la remite a la o el Juez Cívico, para que este continúe con el procedimiento administrativo correspondiente o en su caso tomar las medidas pertinentes, a consideración del estado físico.
7	Psicólogo.	Una vez emitida su valoración, la remite a la o el Juez Cívico, para que este continúe con el procedimiento administrativo correspondiente o en su caso tomar las medidas pertinentes.
8	Juez o Jueza Cívica.	Analiza el resultado de la valoración médica como la psicológica y si es el caso inicia con la garantía de audiencia o remitir a la instancia correspondiente.
9	Elementos de cualquier institución de seguridad pública (Guardia Civil,	Expone el motivo y evidencia de la puesta a disposición.



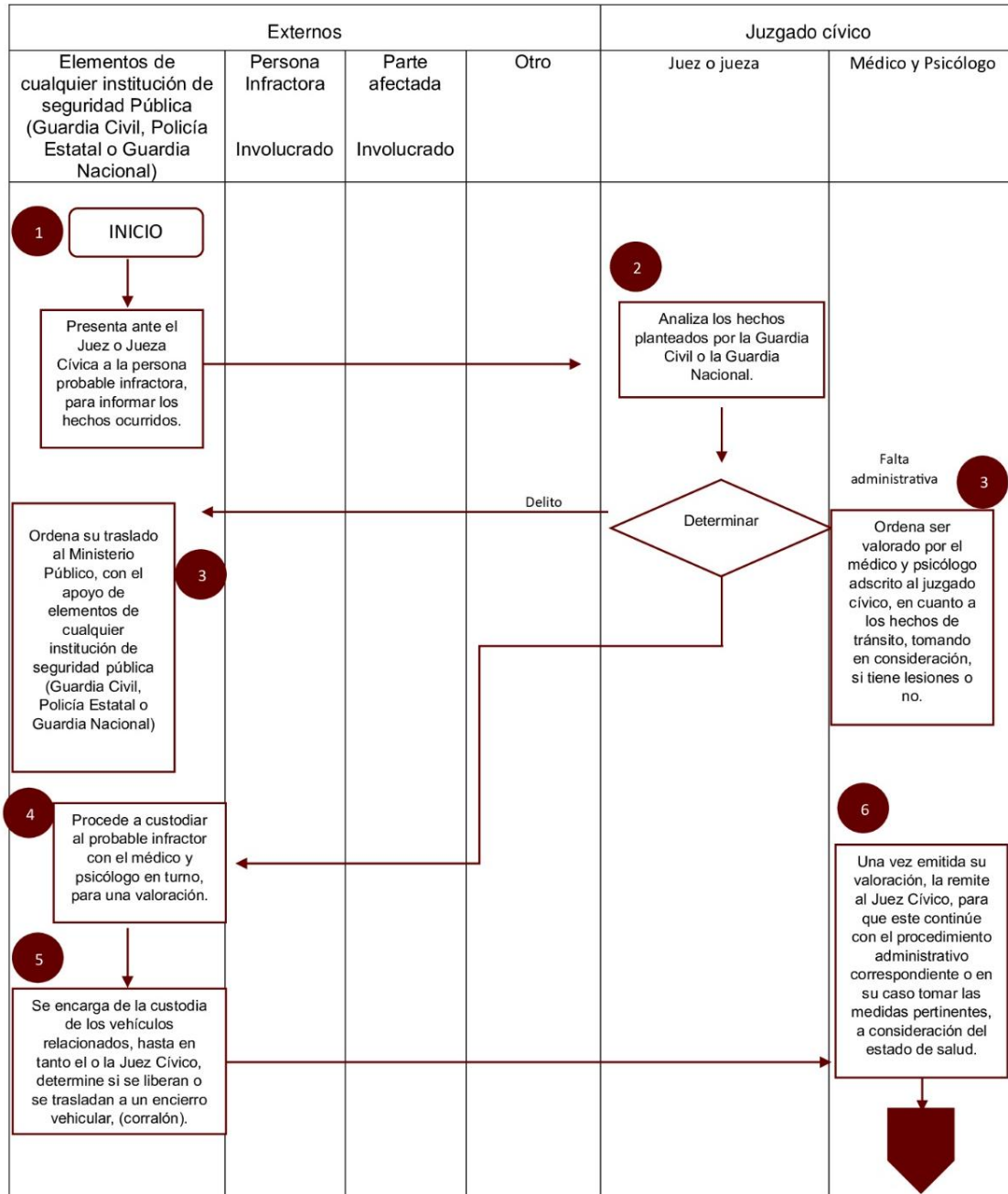
	Policía Estatal o Guardia Nacional).	
10	Personas infractoras.	Tiene uso de la voz para exponer lo sucedido y mostrar evidencia de los hechos.
11	Otro.	Abogado, representante Legal o persona de confianza, tiene el uso de la voz para exponer lo sucedido y en su caso mostrar evidencias.
12	Otros.	Parte afectada, si es el caso, tiene uso de la voz de lo sucedido y mostrar evidencia.
13	Juez o Jueza Cívica.	Una vez expuestos los hechos y tomado en consideración la valoración médica, psicológica y las pruebas presentadas, determina la sanción o invita a las partes a la mediación, si es el caso.
14	Parte afectada / Persona Infractora.	Si aceptan la mediación, son remitidos con el facilitador para firma del convenio.
15	Juez o Jueza Cívica.	En caso de no llegar a un acuerdo o no amerite el acuerdo el Juez o Jueza Cívica determina la sanción: Arresto, multa o trabajo en favor a la comunidad, tomando en cuenta que, para acceder a esta última sanción, deberá contar con residencia permanente y comprobable dentro del municipio de Zumpango Estado de México.
16	Los infractores.	No llegaran a un acuerdo de mediación y/o conciliación.
17	Juez o jueza.	Recaba entrevistas de las partes, gira oficio a perito en materia de tránsito y remite los vehículos a un depósito vehicular.
18	Juez o jueza.	Al tener el dictamen, cita a las partes para llegar a un acuerdo, para la reparación del daño derivado del dictamen.

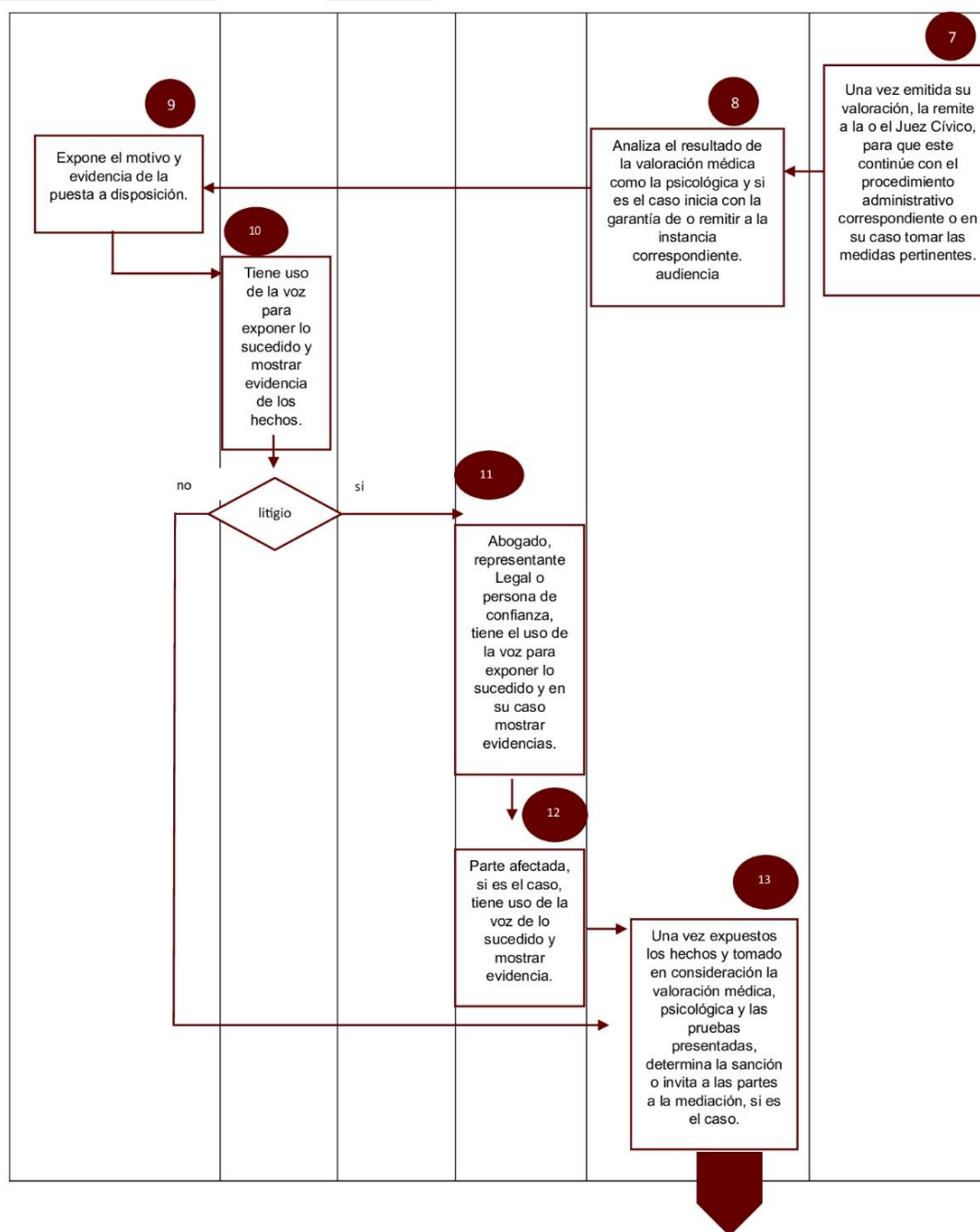


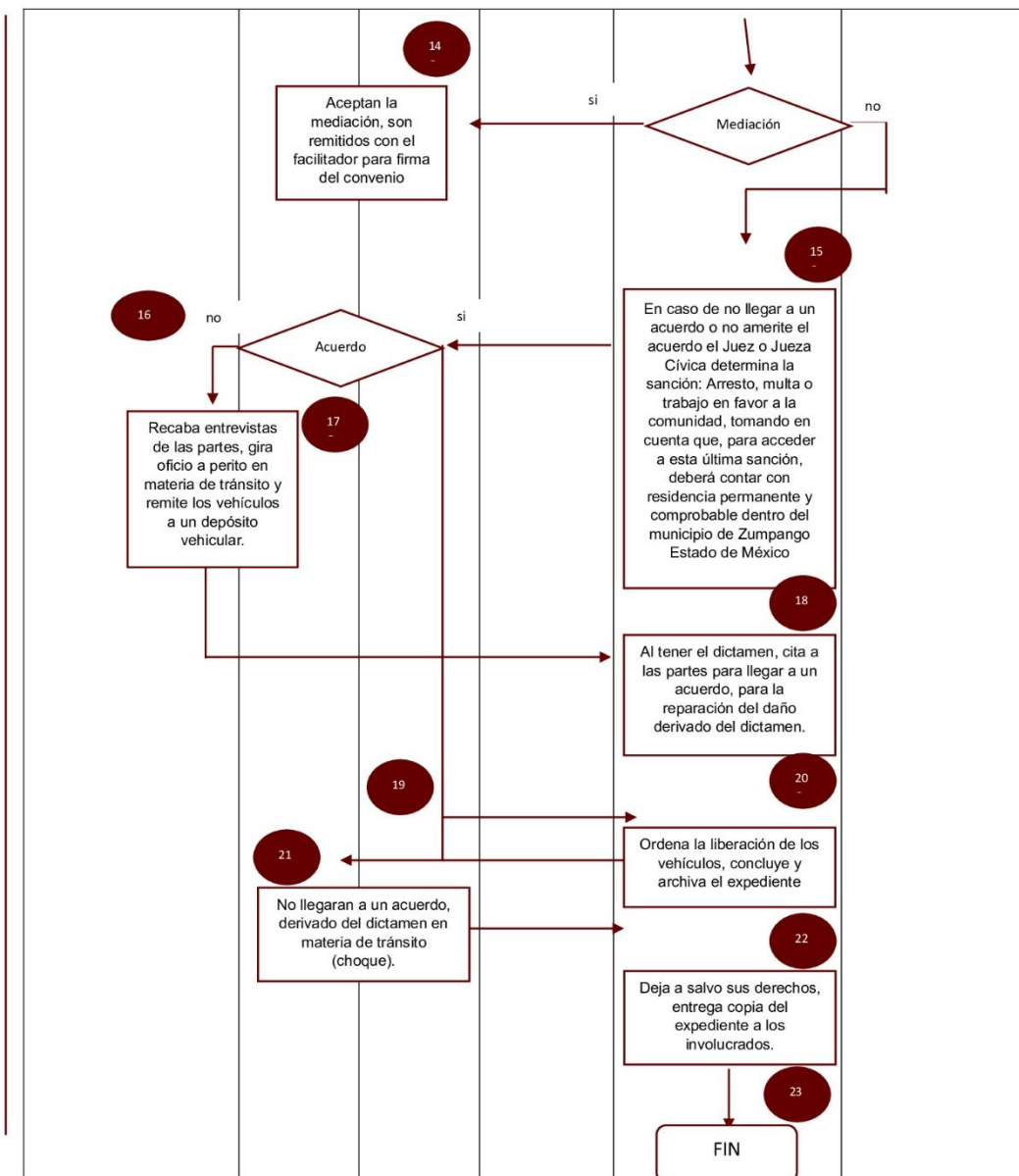
19	Los involucrados (infractores).	Llegan a un acuerdo.
20	Juez o jueza.	Ordena la liberación de los vehículos, concluye y archiva el expediente.
21	Los involucrados (infractores).	No llegan a un acuerdo, derivado del dictamen en materia de tránsito (choque).
22	Juez o jueza.	Deja a salvo sus derechos, entrega copia del expediente a los involucrados.
23	FIN.	



DIAGRAMA DE FLUJO:









FORMATO:

SIN FORMATO. El procedimiento no contempla la elaboración de formatos específicos; únicamente se recibe y utiliza como soporte documental el dictamen del Perito en Tránsito Terrestre, emitido por la autoridad competente.

SECRETARIA O SECRETARIO CÍVICO

PROCEDIMIENTO:

INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

OBJETIVO DEL PRODECIMIENTO:

Integrar y tramitar todas las actuaciones dentro expediente administrativo, durante el procedimiento de imposición de sanciones por la probable comisión de faltas administrativas de un probable infractor, con apego en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, Bando Municipal de Zumpango 2026 y, las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de Justicia Cívica

REFERENCIA JURÍDICA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, 17, 21 73 fracciones XXIX-G, XXIX-P, XXIX-S y XXIX-Z; y 115 Fracción II. Sus reformas y adiciones.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículos 8,24 y 25. Sus reformas y adiciones.

La Convención sobre los Derechos del Niño. Artículos 1,2,3,4, 12, 37 y 40. Sus reformas y adiciones.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Artículo 37 inciso b). Sus reformas y adiciones.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículos 2, 9, 14 y 15. Sus reformas y adiciones.

Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño. Artículos 1 al 26. Sus reformas y adiciones.



Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Artículos 1,2,3 y 4. Sus Reformas y adiciones.

Ley General de Mecanismos Alternativos de solución de controversias. Artículos 1,2,3 y 4. Sus reformas y adiciones.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículos 2, 13, 82,83,84,85, 86, 87 y 88. Sus reformas y adiciones.

Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 6,7,8 y 9. Sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 26 fracción IV Sus reformas y adiciones.

Ley Nacional de Registro de Detenciones. Artículos 3, 4, 19, 20, 21 y 33. Sus reformas y adiciones.

Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículos 115,146, 217, 218, 266,267, 268 y 368. Sus reformas y adiciones.

Reglamento de Ley de Aeropuerto. Artículos 54, 55, 94, 95, 96. Sus reformas y adiciones.

Circular Obligatoria “DISPOSICIONES A USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LOS AEROPUERTOS Y DEL TRASPORTE AÉREO, Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A AQUELLOS PERTURBADORES E INSUBORDINADOS”. Sus reformas y adiciones.

Programa Nacional de Seguridad Aeroportuarias. Sus reformas y adiciones.

Protocolo para Juzgar casos de Personas Migrantes. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus reformas y adiciones.

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus reformas y adiciones.

Constitución política del Estado Libre Soberano de México. Artículos 122, 124, 129 y 130. Sus reformas y adiciones.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Artículos del 1 al 128. Sus reformas y adiciones.

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,



29,30, 30 bis, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49. Sus reformas y adiciones.

Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículos 2 fracciones III y IV; 5, 6 y 15. Sus reformas y adiciones.

Código Penal del Estado de México. Artículos 236 y 237. Sus reformas y adiciones.

Código Administrativo del Estado de México. Artículos 8.1 al 8.21. Sus reformas y adiciones.

Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México. Artículos 16 al 25.

DEFINICIONES:

Arresto: Sanción impuesta como resultado del procedimiento de conocer y calificar conductas que constituyen faltas administrativas, cuya compurgación se realiza dentro del área de seguridad del Juzgado Cívico.

Autorización documental: Función designada al Secretario Cívico con la finalidad de asistir al Juez Cívico en el procedimiento de conocer, calificar y sancionar faltas administrativas.

Boleta de arresto: Documento en el cual se establecen los datos generales de las personas infractoras, después de haberse verificado el procedimiento de imposición de la sanción de arresto correspondiente, con la finalidad de asegurar a los infractores en el área correspondiente en el Juzgado Cívico.

Boleta de registro: Documento que se realiza con la finalidad de custodiar los objetos y valores de la o las personas probables infractoras, con el apoyo de elementos de cualquier institución de seguridad pública ya sea Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional.

Boleta de salida: Documento en el cual se establecen los datos generales de las personas infractoras, al haber concluido el tiempo de arresto impuesto como sanción a las personas infractoras, ordenándose la salida inmediata y puesta en libertad de estas, del área de seguridad del Juzgado Cívico.

Custodia de bienes: Resguardar y registrar los objetos y valores personales de las personas probables infractoras durante su presentación o arresto.



Expediente administrativo: Documento administrativo el cual contiene todas las actuaciones inherentes al procedimiento de imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas.

Garantía de Derechos Humanos: Velar en todo momento por el respeto a la dignidad y las garantías individuales de las personas usuarias y detenidas.

Falta Administrativa: Conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria, previstas en la Ley de justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y el Bando Municipal de Zumpango, Estado de México y en los ordenamientos jurídicos del orden municipal.

Infractor: Persona responsable por la comisión de una falta administrativa;

Jueza o Juez Cívico: Autoridad Administrativa encargada de conocer, calificar, sancionar y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan faltas administrativas.

Justicia Cívica: Al conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos cotidianos, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Juzgado Cívico: Unidad Administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica.

Registro de Llamadas: Función inherente al Secretario Cívico, la cual se realiza en el Libro correlativo y que se ejecuta cuanto es presentado ante el Juez Cívico una persona o personas probables infractoras.

Secretario Cívico: Funcionario encargado de dar fe y documentar los procedimientos administrativos que lleva a cabo el juez cívico.

Suplencia: Asumir temporalmente las funciones del Juez Cívico en caso de ausencia temporal.

Primer Respondiente: Policía o elemento de seguridad pública, que realiza la presentación de personas, posibles infractoras, ante el Juzgado Cívico.

INSUMOS:

- Presentación del probable infractor.



- Valoración Médica del probable infractor.
- Valoración o Estudio Psicosocial del probable infractor.
- CURP.
- Identificación Oficial del probable infractor.
- Pruebas de las Partes.
- Reporte del Centro de Respuesta de Zumpango.
- El Informe Policial Homologado.
- RND.
- Persona de confianza o Representante legal.

RESULTADOS:

Verificar el debido proceso dentro del procedimiento de conocer, calificar y sancionar las faltas administrativas cometidas por personas infractoras, con apego a las funciones y atribuciones establecidas dentro de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y el Bando Municipal de Zumpango.

POLÍTICAS:

El Juzgado operará las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

La persona o personas presentadas en el Juzgado Cívico, así como personas de confianza, defensores particulares, usuarios de los servicios prestados dentro del recinto, deberán de identificarse con documento relativo y vigente a falta de este, deberán de proporcionar la Clave Única de Registro de Población correspondiente.

Todo el personal adscrito a este juzgado está obligado a manejar con confidencialidad los datos personales de cada probable infractor.

Ninguna persona podrá ingresar al Juzgado con cualquier medio electrónico, que interrumpa el adecuado desarrollo del procedimiento y de la Audiencia.

No podrá ingresar el probable infractor, a la sala de audiencia, sin antes haberle dado lectura a sus derechos.

Todos los participantes de las audiencias públicas deberán acatar las reglas de orden, respeto, disciplina y solemnidad indispensables para la audiencia.



Las niñas, niños y adolescente infractores serán asistidos en todo momento en presencia de sus padres o tutores legales (en ausencia de estos, serán notificados al sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Zumpango, Estado de México).

Tratar a los probables infractores con perspectiva de género y grupos prioritarios, dando un trato digno y sin discriminación alguna.

Regular la correcta recepción, resguardo y devolución de los objetos puestos bajo custodia del Secretario o secretaria Cívico, pertenecientes a la persona o personas procesadas.

DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
INICIO		
1	Elementos de cualquier institución de seguridad Pública (Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional).	Presenta ante el Juez o Jueza Cívica a la persona probable infractora, para informar los hechos ocurridos.
2	Secretario o Secretaria Cívica.	Verifica los datos generales del probable infractor.
3	Juez o Jueza Cívica.	Analiza los hechos planteados por la Guardia Civil o la Guardia Nacional y así poder determinar si es una falta administrativa o en su caso un delito.
4	Secretario o Secretaria Cívica.	Realiza el registro de llamada hecha por la persona probable infractora con persona de confianza o en su caso con abogado defensor, realizándolo en el Libro asignado para el efecto (Libro de llamadas).
5	Juez o Jueza Cívica.	En caso de ser un delito, ordena su traslado al Ministerio Público, con el apoyo de elementos de cualquier institución de seguridad pública (Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional) y en caso de ser una falta administrativa,



		se ordena ser valorado por el médico y al psicólogo adscrito al juzgado cívico.
6	Secretario o Secretaria Cívica.	Realiza las comunicaciones correspondientes vía oficio al Médico y Psicólogo Adscritos a efecto de que emitan sus respectivas valoraciones al Juez Cívico, realizando las anotaciones relativas en el Libro asignado para el efecto (libro de oficios).
7	Elementos de cualquier institución de seguridad pública (Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional).	Procede a custodiar al probable infractor con el médico y psicólogo en turno, para una valoración.
8	Médico y psicólogo.	Una vez emitida su valoración, la remite al Juez Cívico, para que este continúe con el procedimiento administrativo correspondiente o en su caso tomar las medidas pertinentes, a consideración del estado de salud.
9	Juez o Jueza Cívica.	Analiza el resultado de la valoración médica como la valoración psicológica y si es el caso inicia con la garantía de audiencia.
10	Secretario o Secretaria Cívica.	Da a conocer a las personas intervinientes en el procedimiento de audiencia las reglas de orden, respeto, disciplina y solemnidad indispensables para su desarrollo, dando a conocer además las sanciones correspondientes en caso de la omisión a dichas reglas.
11	Secretario o Secretaria Cívica.	Procede a dar el uso de la voz a los intervinientes en la audiencia para individualizarse.
12	Elementos de cualquier institución de seguridad pública (Guardia Civil, Policía Estatal o Guardia Nacional).	Expone el motivo y evidencia de la puesta a disposición.

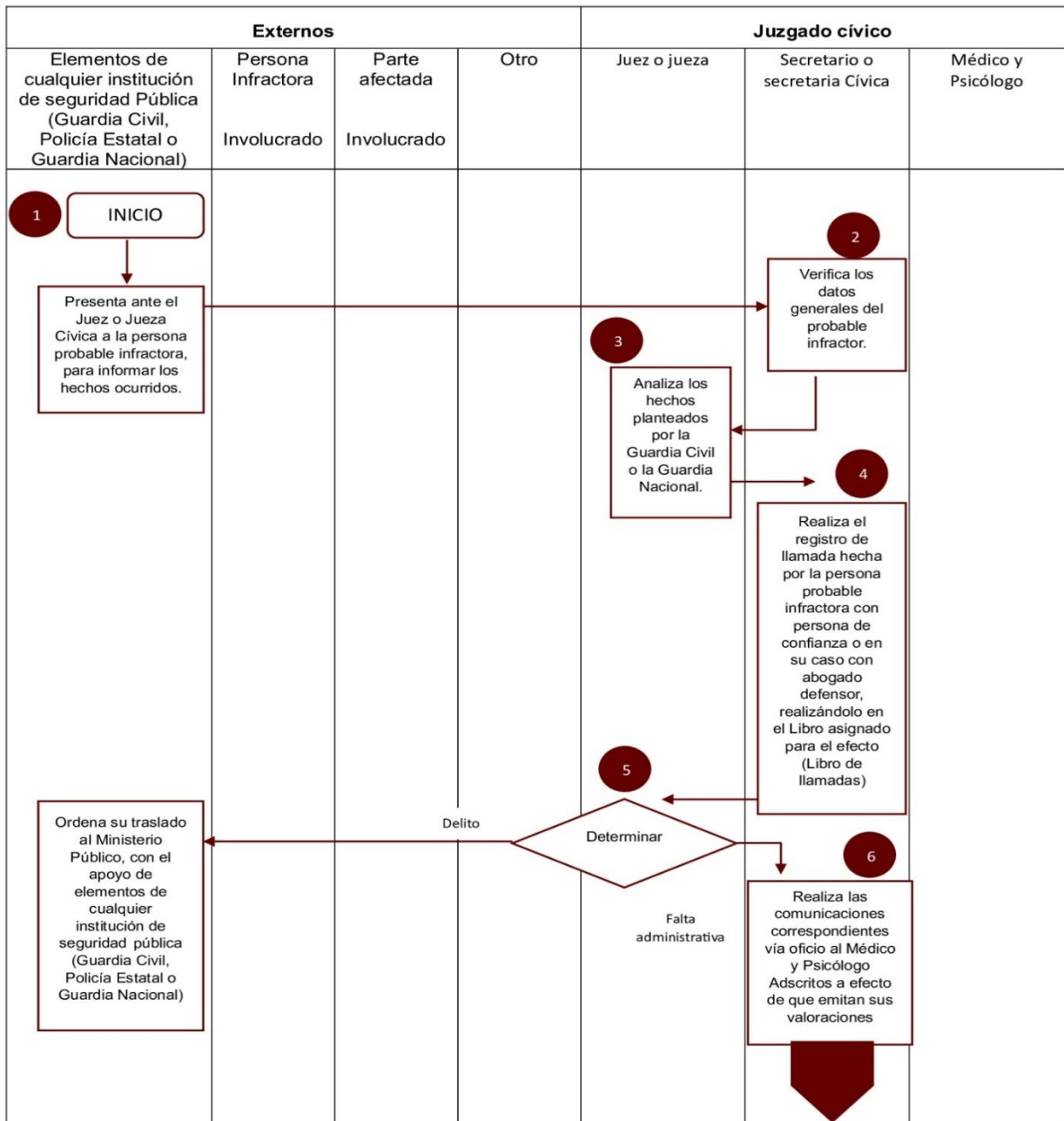


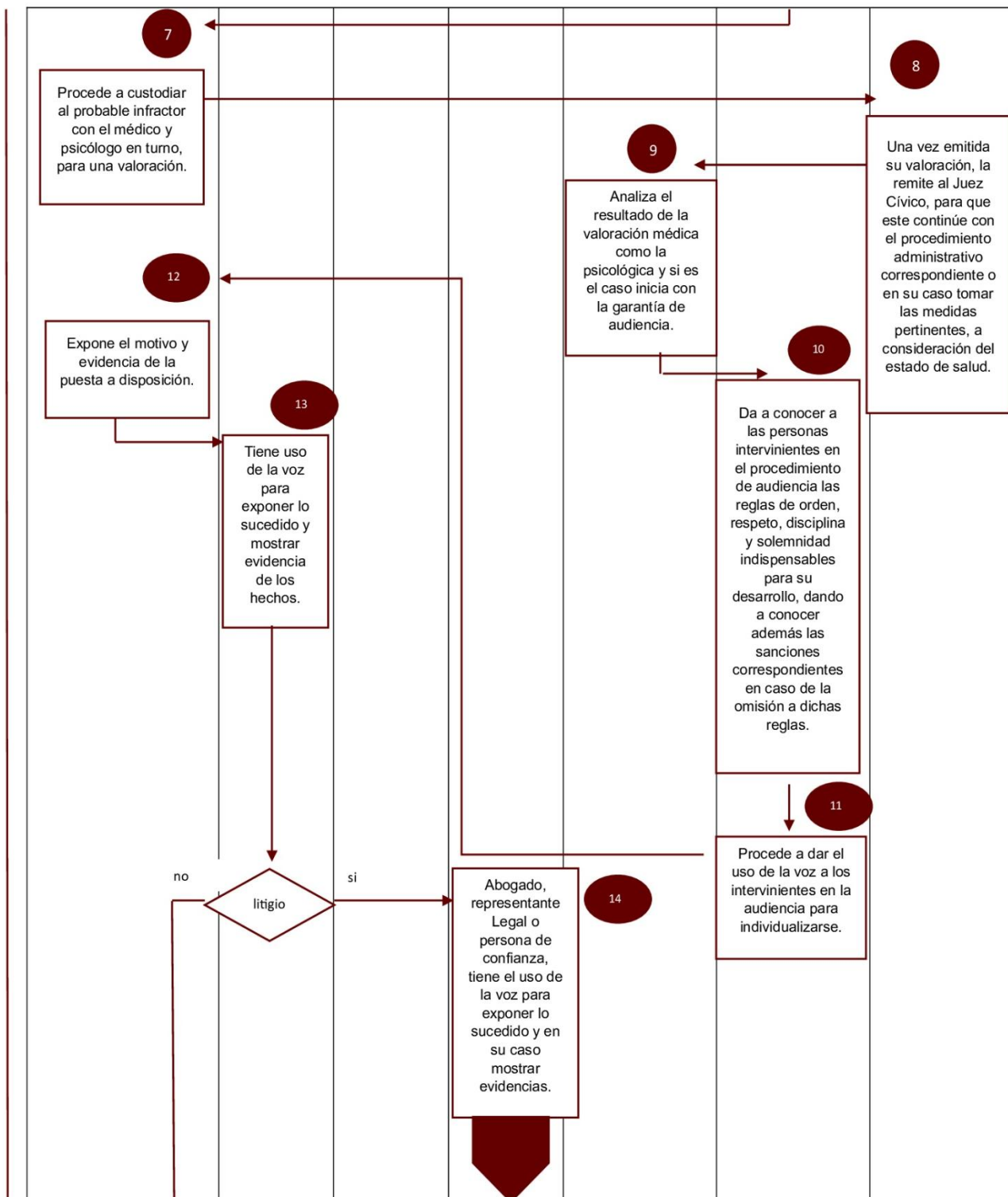
13	Persona Infractora.	Tiene uso de la voz para exponer lo sucedido y mostrar evidencia de los hechos.
14	Otro.	Abogado, representante Legal o persona de confianza, tiene el uso de la voz para exponer lo sucedido y en su caso mostrar evidencias.
15	Otros.	Parte afectada, si es el caso, tiene uso de la voz de lo sucedido y mostrar evidencia.
16	Juez o Jueza Cívica.	Una vez expuestos los hechos y tomado en consideración la valoración médica, psicológica y las pruebas presentadas, determina la sanción o invita a las partes a la mediación, si es el caso.
17	Parte afectada / Persona Infractora.	Si aceptan la mediación, son remitidos con el facilitador para firma del convenio.
18	Juez o Jueza Cívica.	En caso de no llegar a un acuerdo o no amerite el acuerdo el Juez o Jueza Cívica determina la sanción: Arresto, multa o trabajo en favor a la comunidad, tomando en cuenta que, para acceder a esta última sanción, deberá contar con residencia permanente y comprobable dentro del municipio de Zumpango Estado de México.
19	Secretario o Secretaria Cívica.	Realiza la boleta de arresto correspondiente, en caso de que esta sea la sanción impuesta, comunicando al personal de Guardia Civil de Zumpango que deberá de asegurar al infractor en el área correlativa dentro del Juzgado Cívico.
20	Secretario o Secretaria Cívica.	Realiza la Boleta de Registro de los bienes y pertenencias de la persona infractora para que estos permanezcan bajo custodia hasta la compurgación de la sanción de arresto impuesta.

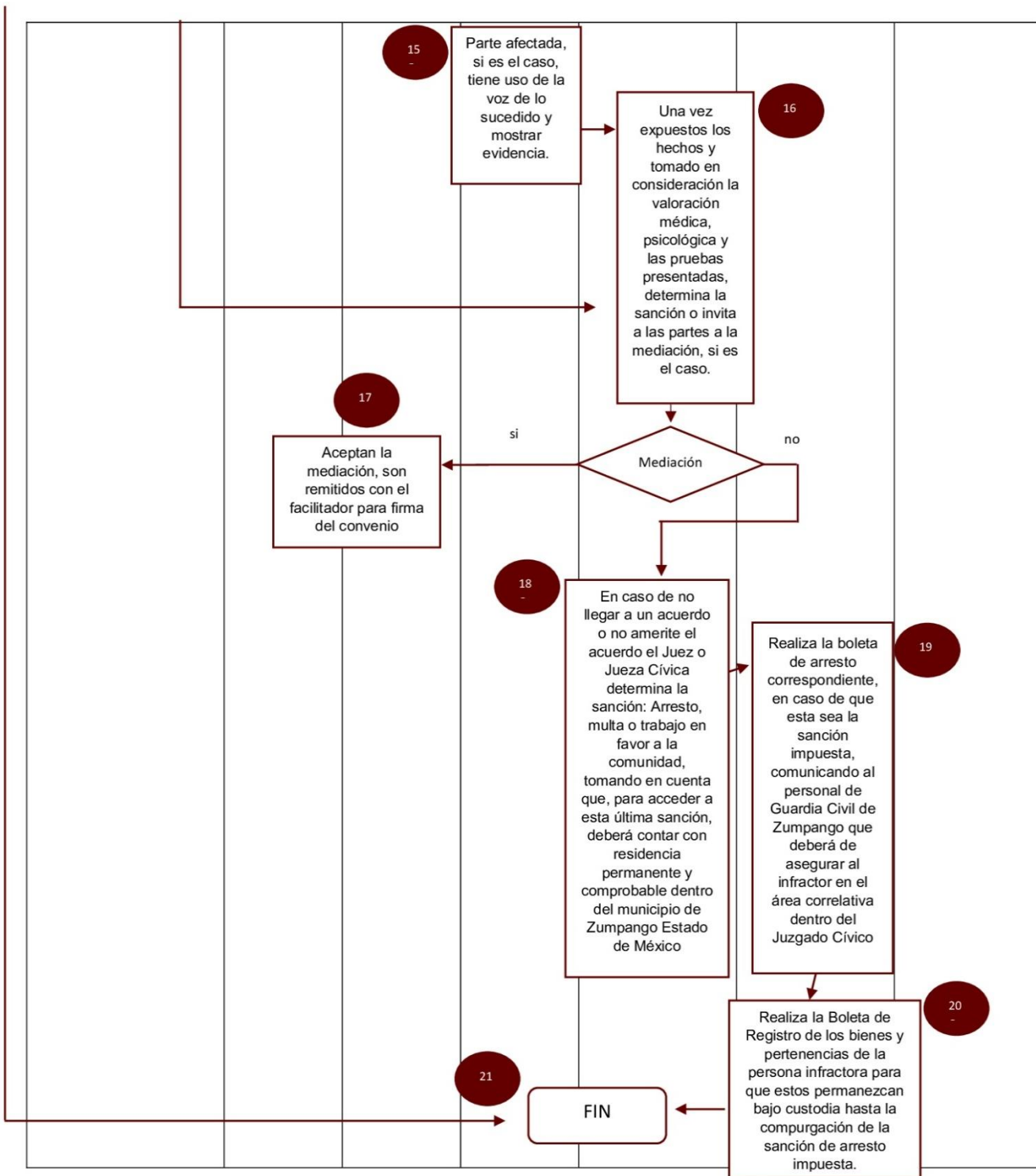


21	FIN.	
----	------	--

DIAGRAMA DE FLUJO:









ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

FORMATO DE INVENTARIO AIFA:



ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027



ADROPUERTO INTERNACIONAL
FELIPE ANGELES

JUZGADO CÍVICO DE ZUMPANGO-AIFA, ESTADO DE MÉXICO.

ASUNTO	BOLETA DE REGISTRO.
EXPEDIENTE	JUZ/CIV/AIFA/121/0000/00-26

Fecha: 00 de Mayo de 2026. Hora: 16:00 horas. Probable infractor: _____
Domicilio: _____
Fecha de nacimiento: _____, Infracción: **ALTERACIÓN AL ORDEN PÚBLICO DENTRO DEL AIFA. Artículo 18 Fracción IX.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 19 fracción II y III y V de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 52 fracción II inciso b del Bando Municipal vigente del municipio de Zumpango Estado de México. Se emite la presente boleta de registro.

NO.	Bienes retenidos
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

Probable infractor.

Oficial (barandilla).

Oficial (primer respondiente).

Secretario y/o Juez cívico en turno.

Observaciones: _____

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600



FORMATO DE INVENTARIO ZUMPANGO:



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

“2026 Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

JUZGADO CÍVICO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO

ASUNTO	BOLETA DE REGISTRO
EXPEDIENTE	JUZ/CIV/121/0000/00- 00

**JUEZ Y/O SECRETARIO CIVICO EN TURNO
DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.**

FECHA: 00/00/00 HORA DE RECEPCIÓN: 00:00 HORAS.
NOMBRE DEL POSIBLE INFRACTOR: XXXXXXXXXXXXXXXX DOMICILIO:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FECHA DE NACIMIENTO: 00/00/00 INFRACCIÓN(ES): **ORINAR EN VÍA
PÚBLICA ARTICULO (S): 21 FRACCIÓN I, INCISO A).**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 19 fracción II y III y V de la ley de justicia cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 52 fracción II del Bando Municipal vigente en Zumpango, Estado de México.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETOS
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

OBSERVACIONES:

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA
DEL INFRACTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL
PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL OFICIAL DE
BARANDILLA

NOMBRE Y FIRMA DEL
SECRETARIO DEL JUZGADO CIVICO

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600

FACILITADOR O FACILITADORA



PROCEDIMIENTO:

CONVENIOS DE HECHOS DE TRÁNSITO

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Que las personas involucradas en un hecho de tránsito puedan llegar a un arreglo de manera pacífica, el cual se verá formalizado en un convenio, mismo que se llevará a cabo, siempre y cuando, no existan lesiones, ni menores de edad involucrados y que ninguno de los conductores se encuentren en estado de ebriedad; pagando el responsable los daños ocasionados.

REFERENCIA JURÍDICA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 1, 17 y 115. Sus reformas y adiciones.

Convención Americana sobre Derechos Humanos: (San José) Artículo 8°, 24 y 25. Sus reformas y adiciones.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos: Artículo 2, 3, 9,10 y 14. Sus reformas y adiciones.

Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Artículos 32, 59, 82, 94, 98,105, 131, 135, 142, 143 y 144. Sus reformas y adiciones.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados. Artículos 1, 2, 3 fracciones II, VIII, IX y XXVII; 6, 15, 16, 22, y 65 Sus reformas y adiciones.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Artículos 1, 4, y 21. Sus reformas y adiciones.

Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la paz para el Estado de México. Artículos 3, 5, 19, 35,36,37,38,39, 40 y 41. Sus reformas y adiciones.

Código Penal del Estado de México. Artículos 156 y 237 fracción III. Sus reformas y adiciones.

Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México, Artículos 49 inciso a) y 52 fracción III.



DEFINICIONES:

Facilitador(a): tercero ajeno a las partes que prepara y facilita la comunicación entre ellas, en los procedimientos de mediación y conciliación y, que, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia.

Juez cívico: la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas.

Convenio: Al acto jurídico escrito en cuyo contenido consta la prevención o solución de un determinado conflicto.

Mediación: Mecanismo voluntario donde el Facilitador neutral facilita la comunicación entre las partes para que ellas mismas construyan una solución a su conflicto.

Conciliación: Proceso alternativo donde el Facilitador está legalmente facultado para proponer soluciones equitativas a las partes, quienes deciden si las aceptan.

Hecho de tránsito: acontecimiento ocurrido en la vía pública que produce daños materiales a un automóvil, bicicleta, motocicleta.

Partes involucradas: Personas físicas o morales que, voluntariamente y de manera individual o colectiva, deciden prevenir o resolver una controversia o conflicto, a través de alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en esta Ley y demás que resulten aplicables en los respectivos ámbitos de competencia.

Identificación oficial: Documento oficial emitido por autoridad gubernamental que sirve para comprobar legalmente tu identidad, nacionalidad y datos personales.

Acuerdo reparatorio: Al pacto entre la parte afectada y el infractor y/o entre los involucrados, para la solución del conflicto y la restauración de las relaciones humanas y sociales afectadas.

Confidencialidad: Principio obligatorio que prohíbe divulgar la información obtenida dentro de las sesiones; lo dicho no podrá usarse en juicios posteriores.

Pago de daños: Compensación económica que se otorga para reparar daños o afectaciones.



INSUMOS:

- Del juez cívico: Remitir el oficio dirigido al facilitador (a) para realizar el convenio de tránsito entre los involucrados.
- Del facilitador (a): Recibir el oficio del juez en turno, posterior darle cumplimiento al mismo donde se solicita se realice el convenio de tránsito.
- De los involucrados: Identificación oficial vigente, comprobante de domicilio del municipio de Zumpango (no mayor a 3 meses) y el nombre y domicilio correcto de la parte complementaria para efectos de notificación.

RESULTADOS:

Convenio de Hechos de tránsito debidamente firmado y sellado por las partes involucradas.

POLITICAS:

Los Convenios de hechos de tránsito se realizarán las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

El juez deberá girar un oficio solicitando se realice un convenio de tránsito entre los involucrados.

En caso de que los involucrados lleguen a un arreglo o acepten la propuesta del facilitador, se llevará a cabo la celebración del respectivo convenio.

Se deberá entregar copia de identificación oficial con fotografía de cada uno de Involucrados.

El convenio será firmado por los involucrados con tinta azul y para su validez deberá contener la firma del facilitador (a).

El pago de los daños se deberá realizar en moneda nacional; y este será por medio de efectivo o por medio de transferencia bancaria, siempre y cuando los involucrados estén de acuerdo.

En caso de que los involucrados manifiesten no llegar a mediar o conciliar, se dará por concluida dicho convenio.

En caso de existir lesiones de alguna de las partes, no podrá celebrarse dicho convenio.



Al incumplimiento del convenio, serán acreedores a una sanción administrativa.

Los involucrados recibirán copia del convenio.

Sé remitirá copia simple del convenio al juez en turno, por medio de un oficio.

DESARROLLO:

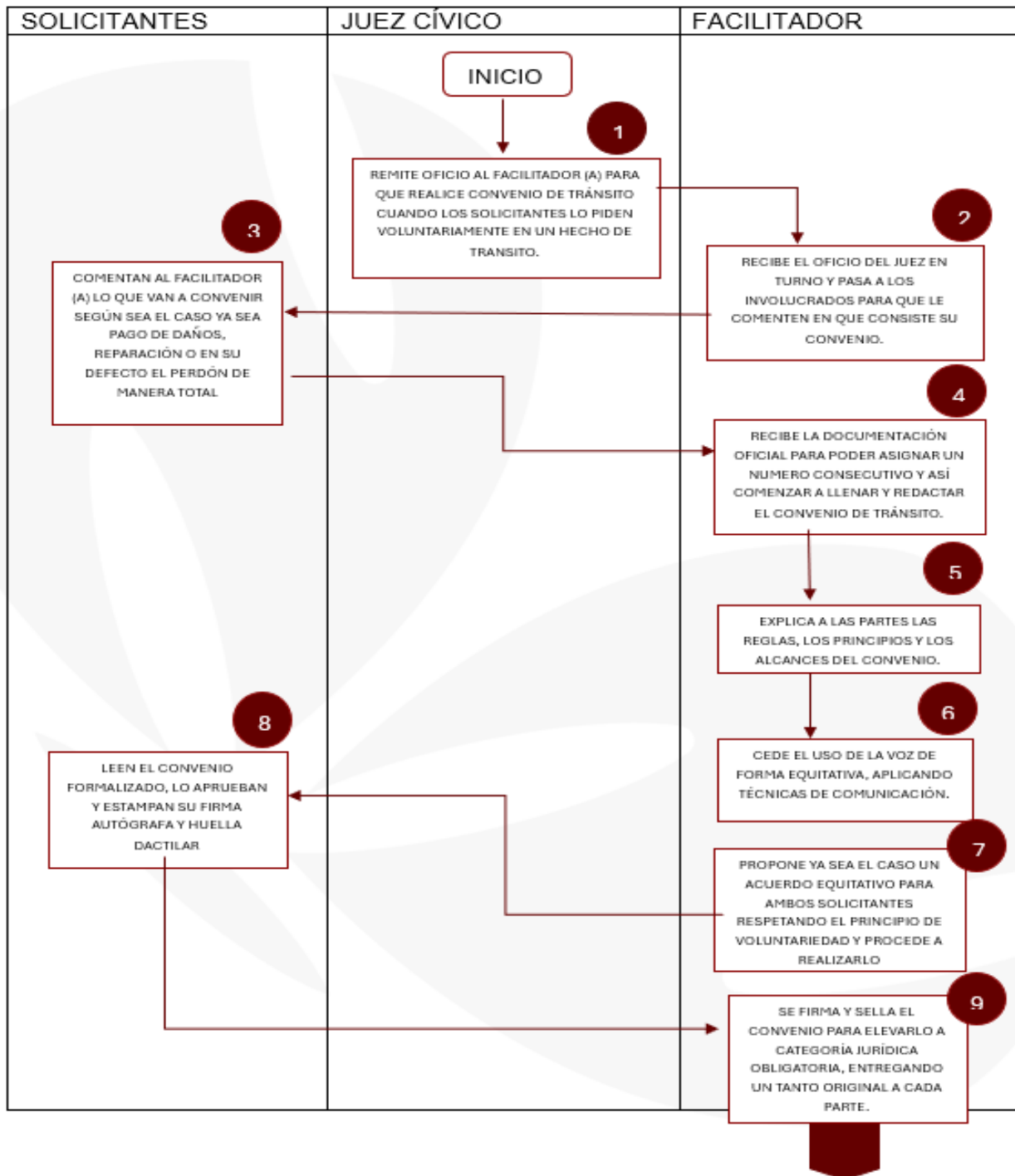
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
		INICIO
1	Juez Cívico.	Remite oficio dirigido al facilitador (a) en turno para que realice un convenio de tránsito si de manera voluntaria lo solicitan los involucrados en un hecho de tránsito.
2	Facilitador (a).	Recibe el oficio del juez cívico en turno y pasa a los involucrados para que le comenten en que consiste su convenio.
3	Solicitantes.	Le comentar al facilitador (a) lo que van a convenir según sea el caso ya sea pago de daños, reparación o en su defecto el perdón de manera total.
4	Facilitador (a).	Recibe la documentación oficial para poder asignar un numero de convenio y así comenzar la redacción del convenio de hechos de tránsito.
5	Facilitador (a).	Explica a las partes las reglas, los principios y los alcances del convenio.
6	Facilitador (a).	Cede el uso de la voz de forma equitativa, aplica técnicas de comunicación.

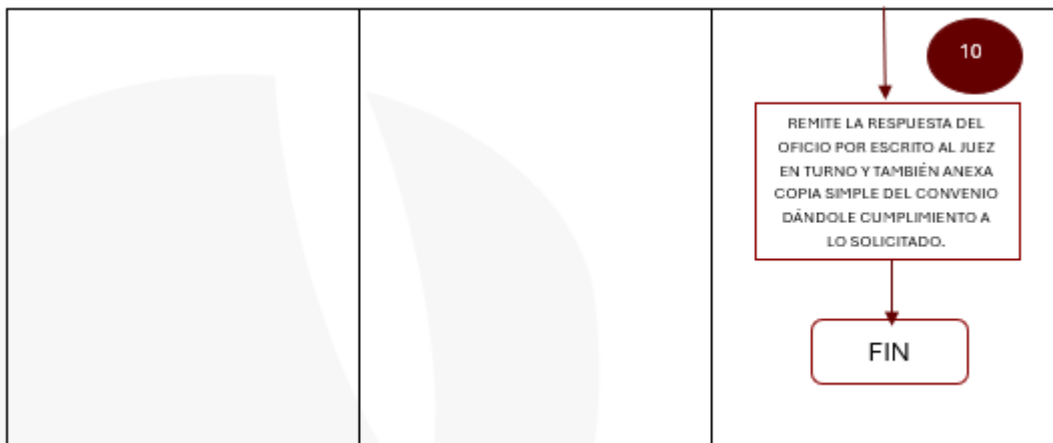


7	Facilitador (a).	Propone ya sea el caso un acuerdo reparatorio o equitativo para ambos solicitantes respetando el principio de voluntariedad y procede a realizarlo.
8	Partes involucradas.	Leen el Convenio formalizado, lo aprueban y estampan su firma autógrafa y huella dactilar.
9	Facilitador (a).	Se firma y sella el Convenio para elevarlo a categoría jurídica obligatoria, entregando un tanto original a cada parte.
10	Facilitador (a).	Remite la respuesta del oficio por escrito al juez cívico en turno y también anexa copia simple del convenio dándole cumplimiento a lo solicitado.
11	FINAL.	



DIAGRAMA DE FLUJO:







FORMATO DE CONVENIO:



EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, COMPARECEN ANTE LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE FACILITADORA CIVICO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LOS C.C. [REDACTED]

[REDACTED] MISMO QUE INDICAN QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ES SU DESEO QUE SUS DATOS PERSONALES SE ASIENTEN EN LA PRESENTE ACTA DE MANERA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 10, 11, 12 Y 13 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LOS DATOS QUE PROPORCIONAN SON CONFIDENCIALES Y NO SE HARÁ MAL USO DE LOS MISMOS, PUES OBRARAN EN EL ARCHIVO DE ESTE CENTRO DE MEDIACIÓN, POR LO QUE POR SUS GENERALES DIJERON:-----

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMERO.- LLAMARSE [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED], OCUPACIÓN AL [REDACTED] GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS [REDACTED] CON DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] CON NUMERO DE TELEFONO [REDACTED], QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LA CUAL DEJA COPIA SIMPLE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA-----

SEGUNDO.- LLAMARSE [REDACTED] SER [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED] OCUPACIÓN [REDACTED] GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS [REDACTED] CON DOMICILIO UBICADO [REDACTED]

[REDACTED] CON NUMERO DE TELEFONO [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y DE LA CUAL DEJA COPIA SIMPLE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA-----

ANTECEDENTES

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES QUE DE HOY, APROXIMADAMENTE A LAS 7:50, SE VIERON INVOLUCRADOS EN UN PERCANCE VEHICULAR, EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, SIN ACREDITAR EN ESTE ACTO SU PROPIEDAD, QUIENES SON PRESENTADAS ANTE EL JUZGADO CIVICO Y QUE ESTÁN DE ACUERDO A SUJETARSE AL SIGUIENTE:-----

CONVENIO

PRIMERA: PREVIO RECONOCIMIENTO DE NUESTRA PERSONERÍA JURÍDICA, LOS COMPARECIENTES MANIFESTAMOS QUE HEMOS LLEGADO A UN ACUERDO MANIFESTAMOS LAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON EL PRESENTE, REFIRIENDO QUE EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, ENGAÑO, ERROR, MALA FE, QUE RESULTARA EN LA NULIDAD DEL PRESENTE-----

SEGUNDA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE MUTUAMENTE SE DESISTEN DE TODA ACCION CIVIL O PENAL, POR LO QUE SE OTORGA EL MAS AMPLIO PERDON QUE EN DERECHO PROCEDA-----

TERCERA: AMBAS PARTES RECONOCEN SU RESPONSABILIDAD EN EL HECHO DE TRANSITO, POR LO QUE AMBOS REALIZARAN LA REPARACION CORRESPONDIENTE A CADA VEHICULO POR LO QUE EN ESTE ACTO EL [REDACTED]

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600

FACILITADOR O FACILITADORA



PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN DE ACTAS INFORMATIVAS

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Es dejar constancia oficial de hechos o situaciones, relacionados con conflictos vecinales, extravío de documentos o incidentes familiares; este documento sirve para establecer un antecedente legal o administrativo de situaciones que no constituyen un delito.

REFERENCIA JURÍDICA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 21 párrafo IX y 115 fracción II. Sus reformas y adiciones.

Ley Nacional de Registro de Detenciones artículo 17, 21, 22 y 23. Sus reformas y adiciones.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, Artículos 1, 4, 14 y 21. Sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México Artículos 150 y 305, fracción VI Sus reformas y adiciones.

Código Penal del Estado de México, Artículos 156 y 237 Fracción III. Sus reformas y adiciones.

Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículos 4, 9 y 147 fracción V. Sus reformas y adiciones.

Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México. Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 52, fracción III.

DEFINICIONES:

Acta Informativa: Documento público administrativo elaborado por el Facilitador a petición de parte, para dejar constancia de hechos legítimos no constitutivos de delitos, que sirve como indicio o antecedente. Las actas informativas que se realizan esta dependencia son:



Acta de Hechos: permiten constar un antecedente de un hecho manifestado unilateralmente por el usuario o interesado al comparecer ante el Facilitador del Juzgado Cívico.

Acta de Extravío: permiten constar el extravío de un documento siempre que dicho extravío no haya derivado de un delito.

Acta de Vida en común: acta que permite establecer un periodo en el que los solicitantes o usuarios iniciaron una vida en común.

Acta de Dependencia económica: acta que permite que el solicitante o usuario obtenga un acta en que se establezca qué depende económicamente de su pareja u otro diverso.

Acta de ingresos: dicha acta permite obtener al solicitante o usuario un acta en que se plasman los ingresos obtenidos por actividad laboral con ingresos no comprobables.

Facilitador(a): Servidor público adscrito al Juzgado Cívico facultado para dar fe administrativa de las comparecencias ciudadanas y sustanciar mecanismos alternativos.

Apercibimiento: Advertencia legal previa que realiza la autoridad al solicitante sobre las responsabilidades penales y administrativas en que incurre si se conduce con falsedad.

Libro de Gobierno: Es un registro oficial de control cronológico de todos los actos, trámites y documentos emitidos por el Juzgado Cívico.

INSUMOS:

Acta de Extravío de Documentos	Acta de Hechos	Acta de Vida en Común
• Formato oficial de Extravío. • Identificación oficial vigente (Original y copia). • Datos o referencias del documento extraviado.	• Formato oficial de Hechos. • Identificación oficial vigente (Original y copia). • Narrativa clara y cronológica del hecho a asentar.	• Formato oficial de Vida en Común. • Identificación oficial vigente de ambos comparecientes (Original y copia). • Comprobante de domicilio en Zumpango. • Pago de derechos (INAPAM).



• Pago de derechos (INAPAM).	• Pago de derechos (INAPAM).	
------------------------------	------------------------------	--

RESULTADOS:

Acta Informativa certificada en original para el interesado o solicitante.

POLITICAS:

Las actas informativas se podrán tramitar las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año.

Todos los interesados o solicitantes deberán registrar su acceso en el área de barandilla, colocando fecha, nombre completo, asunto, hora de entrada, hora de salida y firma.

Todo el personal adscrito a este juzgado está obligado a manejar con confidencialidad los datos personales de las partes interesadas o solicitantes.

Se le apercibirá formalmente al interesado, que sus manifestaciones se verterán bajo protesta de decir verdad y bajo las sanciones penales vigentes en caso de falsedad.

En caso de detectar elementos que presuman la comisión de un delito, se suspenderá el procedimiento de inmediato y se canalizará de forma inmediata al usuario o interesado ante el Ministerio Público.

El pago del acta deberá realizarse exclusivamente mediante la línea de captura u orden de pago liquidada ante la Receptoría de Rentas o Tesorería Municipal.

El personal del Juzgado Cívico tiene prohibido recibir dinero en efectivo.

DESARROLLO:

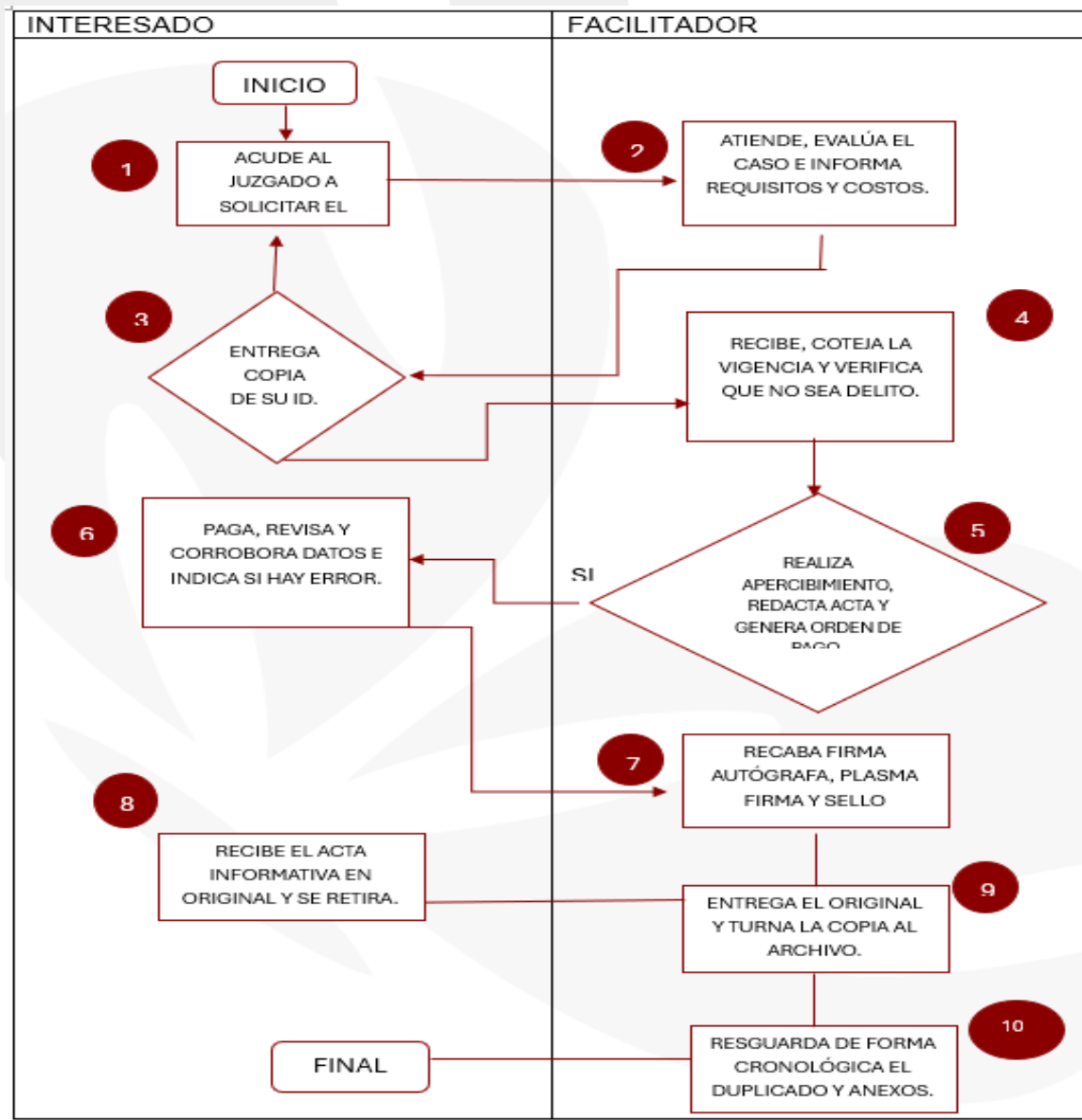


No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
	INICIO	
1	Interesado o solicitante.	Acude al Juzgado Cívico a solicitar la expedición de un acta informativa de hechos no constitutivos de delito.
2	Facilitador.	Atiende al interesado o solicitante, evalúa el caso particular y le informa sobre los requisitos y costos correspondientes.
3	Interesado o solicitante.	Entrega su identificación oficial en original y copia para la compulsa.
4	Facilitador.	Recibe la documentación, coteja la vigencia de la identificación y verifica que los hechos narrados no constituyan un delito.
5	Facilitador.	Realiza el apercibimiento legal de decir verdad, redacta el acta en el sistema y genera la orden de pago municipal.
6	Interesado o solicitante.	Acude a la caja de Tesorería/Receptoría a liquidar los derechos del trámite y regresa con el comprobante de pago.
7	Interesado o solicitante.	Revisa los datos asentados en el borrador del acta e indica al Facilitador si existe algún error para su corrección.
8	Facilitador.	Recaba la firma autógrafa y la huella dactilar derecha del interesado o solicitante en los tantos correspondientes del documento.
9	Facilitador.	Plasma su firma, sello oficial del Juzgado Cívico y asienta el registro consecutivo en el Libro de Gobierno.
10	Facilitador.	Entrega el original del acta informativa al interesado o solicitante y turna la copia de soporte junto con el recibo de pago al archivo.
11	Interesado o solicitante.	Recibe el acta informativa original y se retira de las instalaciones.



12	Facilitador.	Resguarda de forma cronológica el duplicado del acta y sus anexos en el apéndice del archivo administrativo.
13	FINAL.	

DIAGRAMA DE FLUJO:





FORMATO ÚNICO DE ACTA INFORMATIVA DE HECHOS:



“AÑO 2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO”

ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: JUZGADO CIVICO
ASUNTO: ACTA DE HECHOS.

EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, COMPARCECE LA C. [REDACTED] QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LAS CUALES MUESTRAN UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FÍSICOS DE LOS COMPARECIENTES, DOCUMENTO QUE SE LES ENTREGA Y RECIBEN EN ESTE MOMENTO A SU ENTERA SATISFACCIÓN POR NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, ANTE LA SUSCRITA LICENCIADA FACILITADORA CIVICO [REDACTED] CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS, Y ARTÍCULO 215 Y 216 DEL BANDO MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE ZUMPANGO, DE LA MISMA MANERA LOS MANIFESTANTES SE LES APERCIBE DEL DELITO Y LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: “COMETE EL DELITO DE FALSO TESTIMONIO, EL QUE INTERROGADO POR UNA AUTORIDAD PÚBLICA O FEDATARIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS FALTARE A LA VERDAD. AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁN DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A SETECIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA”, UNA VEZ ENTERADA DE LO ANTERIOR CONTESTA “SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD” HECHO LO ANTERIOR SE PROSIGUE A RECABAR LOS SIGUIENTES:-----

----- GENERALES -----

LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO: DE [REDACTED] NÚMERO DE EDAD, OCUPACIÓN: [REDACTED] ESTADO CIVIL: [REDACTED] CON [REDACTED] QUE EL MOTIVO DE SU PRESENCIA EN ESTA OFICINA ES PARA REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

----- MANIFESTACIÓN -----

QUE SE PRESENTA DE FORMA VOLUNTARIA Y UNILATERAL A EFECTO DE MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE: [REDACTED]

[REDACTED] MOTIVO POR LO CUAL DEJAN ANTECEDENTE DE ESTOS HECHOS Y SIENDO LO ANTERIOR TODO LO QUE DESEAN MANIFESTAR SE LEVANTA LA PRESENTE A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

----- ACUERDO -----

ÚNICO.- SE TIENE POR HECHA LA MANIFESTACIÓN UNILATERAL DE LOS COMPARECIENTES, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE A LA SUSCRITA NO LE CONSTAN Y QUE LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.-----

----- CONSTE -----

C. [REDACTED]
COMPARECIENTE

LIC. [REDACTED]
FACILITADORA CIVICO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600

FACILITADOR O FACILITADORA



PROCEDIMIENTO:

ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Proporcionar a todos los interesados o solicitantes información general de un tema legal de manera gratuita y al mismo tiempo asesoría jurídica especializada en la interpretación y aplicación de las leyes civiles, familiares, penales, mercantiles o administrativas en casos reales y concretos.

REFERENCIA JURÍDICA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1, 17 y 115. Sus reformas y adiciones.

Convención Americana sobre Derechos Humanos: Artículos 8º, 24 y 25. Sus reformas y adiciones.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Artículos 2, 3, 9,10 y 14. Sus reformas y adiciones.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Artículos 14 Fracción III y XXI. Sus reformas y adiciones.

Bando Municipal de Zumpango, Estado de México 2026: Artículos 12,13, 14, 42 fracción XVIII inciso f); y 52 fracción III.

DEFINICIONES:

Facilitador(a): Servidor público adscrito al Juzgado Cívico facultado para dar fe administrativa de las comparecencias ciudadanas y sustanciar mecanismos alternativos.

Asesoría Jurídica: Servicio de consultoría legal gratuita prestado por un servidor público capacitado para orientar las acciones de un ciudadano frente a una controversia.

Canalización: Acto administrativo por el cual se remite formalmente a un ciudadano ante una instancia jurisdiccional o administrativa externa al no ser competencia del Juzgado Cívico.



Competencia: Ámbito de facultad legal donde el Juzgado Cívico puede actuar, resolver o sancionar de acuerdo con la normatividad estatal y municipal.

Conflicto Jurídico: controversia entre dos o más personas en la que existe diferentes intereses con trascendencia legal.

Juzgado Cívico: A la unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica.

Bitácora de Asesorías Jurídicas: es un registro administrativo obligatorio que permite documentar y transparentar la orientación legal brindada a los ciudadanos que acuden por conflictos comunitarios.

Solicitante o interesado: Persona física, mayor de edad, con capacidad legal que comparece de forma voluntaria.

Policía de custodia: Servidor público responsable de vigilar, resguardar y mantener el orden dentro del Juzgado Cívico, así como controlar el acceso de personas y atender situaciones que puedan comprometer la seguridad.

INSUMOS:

- Que el solicitante o interesado acuda de forma presencial.
- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía.
- Bitácora de asesoría jurídica.

RESULTADOS:

Que el interesado o solicitante tenga una mayor comprensión sobre la situación jurídica en la que se encuentra y canalizarlo a la instancia o dependencia correspondiente.

POLITICAS:

Las asesorías jurídicas se llevarán a cabo las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Todos los interesados o solicitantes deberán registrar su acceso en el área de barandilla, colocando fecha, nombre completo, asunto, hora de entrada, hora de salida y firma.



Queda estrictamente prohibido a todo personal del Juzgado Cívico cobrar honorarios y recomendar despachos jurídicos.

Todas las asesorías deberán registrarse de manera obligatoria en la Bitácora de Asesorías Jurídicas, para efectos de estadística mensual.

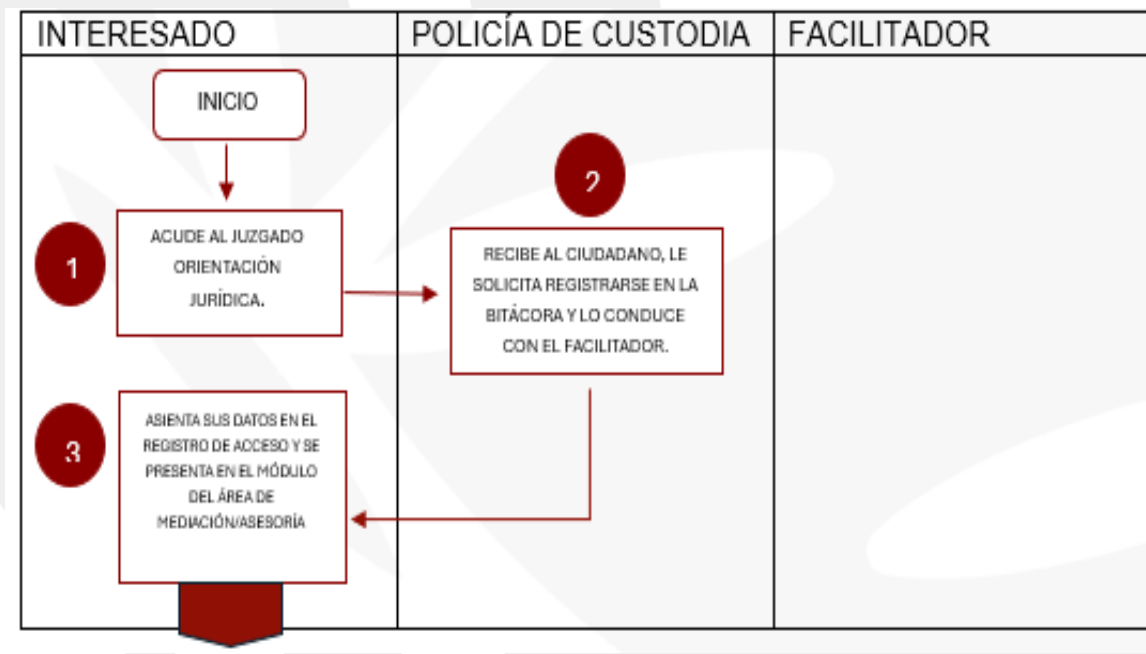
DESARROLLO:

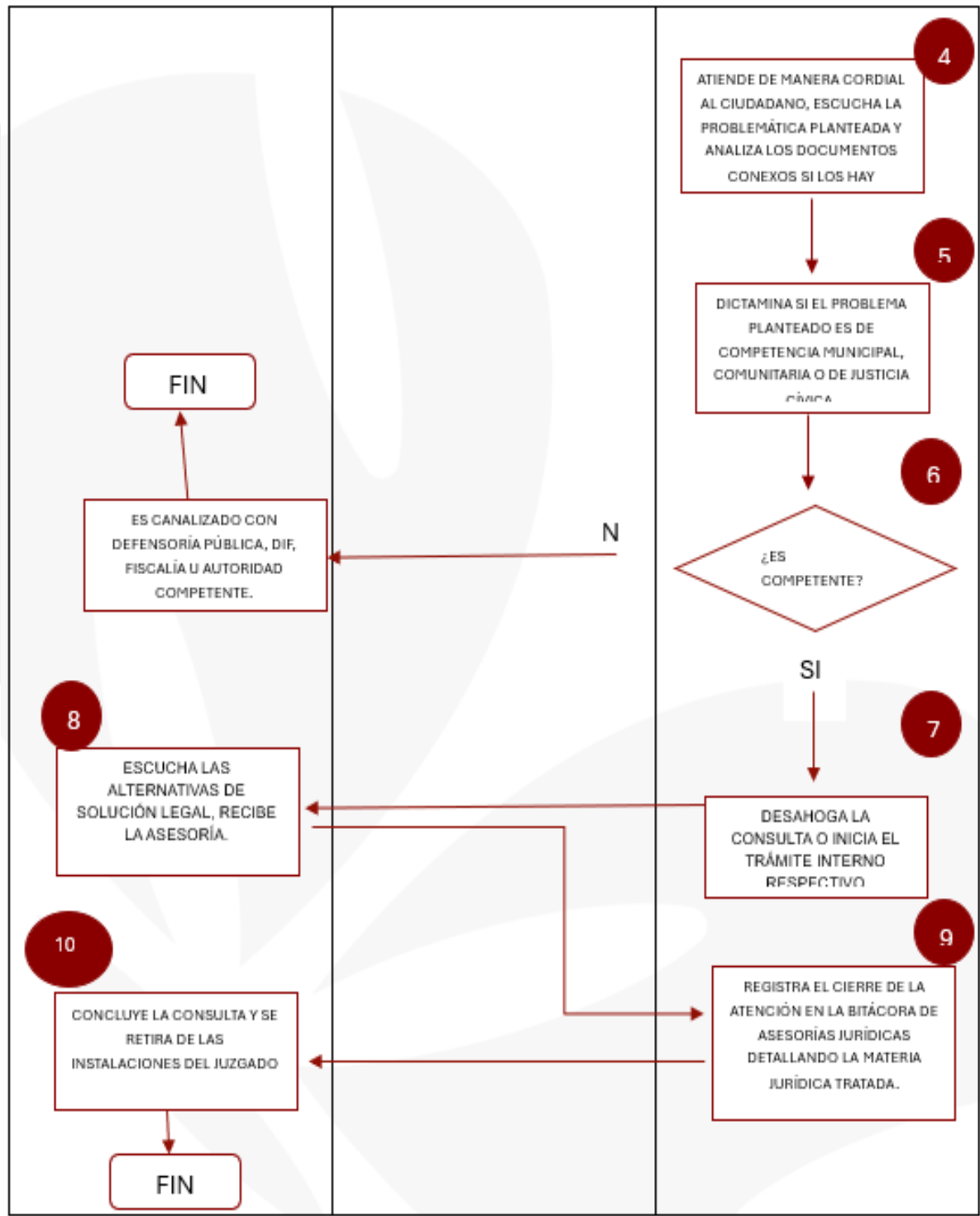
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
		INICIO
1	Interesado solicitante.	o Acude al Juzgado Cívico a solicitar el servicio de orientación o asesoría jurídica.
2	Policía de Custodia.	Recibe al ciudadano, le solicita registrarse en la bitácora de acceso general del inmueble y lo conduce con el Facilitador en turno.
3	Interesado solicitante.	o Asienta sus datos en el registro de acceso y se presenta en el módulo del área de mediación/asesoría.
4	Facilitador.	Atiende de manera cordial al ciudadano, escucha la problemática planteada y analiza los documentos conexos si los hay.
5	Facilitador.	Dictamina si el problema planteado es de competencia municipal, comunitaria o de Justicia Cívica.
6	Facilitador.	OPCIÓN A: Si el asunto es competencia del Juzgado, desahoga la consulta o inicia el trámite interno respectivo. OPCIÓN B: Si el asunto no es competencia del Juzgado, emite la hoja de canalización hacia la Defensoría Pública, DIF, Fiscalía u otra autoridad competente.
7	Interesado solicitante.	o Escucha las alternativas de solución legal, recibe la asesoría y, en su caso, la hoja de canalización.
8	Facilitador.	Registra el cierre de la atención en la Bitácora de Asesorías Jurídicas detallando la materia jurídica tratada.



9	Interesado solicitante.	o	Concluye la consulta y se retira de las instalaciones del juzgado.
10	FINAL.		

DIAGRAMA DE FLUJO:







FORMATOS:

Solo se hace el llenado de la bitácora de asesorías jurídicas

FACILITADOR O FACILITADORA

PROCEDIMIENTO:

CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Prestar el servicio público de medios alternativos de solución de conflictos de forma gratuita, bajo los principios de confidencialidad, flexibilidad, oralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad, para solucionar controversias de carácter comunitario, vecinal en el Municipio de Zumpango.

REFERENCIA JURÍDICA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1, 17 y 115. Sus reformas y adiciones.

Convención Americana sobre Derechos Humanos: Artículos 8º, 24 y 25. Sus reformas y adiciones.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Artículos 2, 3, 9,10 y 14. Sus reformas y adiciones.

Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Artículos 32, 59, 82, 94, 98, 105, 131, 135, 142, 143 y 144. Sus reformas y adiciones.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados. Artículos 1, 2, 3 fracciones II, VIII, IX y XXVII; 6, 15, 16, 22 y 65. Sus reformas y adiciones.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Artículos 1, 4 y 21. Sus reformas y adiciones.

Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz para el Estado de México. Artículos 3, 5, 19, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41. Sus reformas y adiciones.



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículos 2 fracción III y IV; 5, 6 y 15. Sus reformas y adiciones.

Código Penal del Estado de México: Artículos 236 y 237. Sus reformas y adiciones.

Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México, Artículo 52 fracción III.

DEFINICIONES:

Facilitador(a): tercero ajeno a las partes que prepara y facilita la comunicación entre ellas, en los procedimientos de mediación y conciliación y, que, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia.

Mediación: Mecanismo voluntario donde el Facilitador neutral facilita la comunicación entre las partes para que ellas mismas construyan una solución a su conflicto.

Conciliación: Proceso alternativo donde el Facilitador está legalmente facultado para proponer soluciones equitativas a las partes, quienes deciden si las aceptan.

Convenio: Acuerdo formal por escrito firmado por los mediados/conciliados y sancionado por el Facilitador, que extingue el conflicto y obliga a su cumplimiento obligatorio.

Confidencialidad: Principio obligatorio que prohíbe divulgar la información obtenida dentro de las sesiones; lo dicho no podrá usarse en juicios posteriores.

Constancia de inasistencia: Documento que emite el Facilitador (a) en donde consta que una de las partes en este caso invitado a la mediación no se presentó a la sesión, mismo acuerdo que va firmado por la parte que si se presentó a la mediación en este caso solicitante, documento que también lleva la nueva fecha de sesión de mediación, firmado y sellado por el facilitador (a).

Acuerdo de terminación: Documento que emite el Facilitador (a) en los siguientes supuestos: cuando la parte solicitante no se presentase se da por terminada la mediación mismo que se asienta en este acuerdo, así mismo se emite este acuerdo cuando se han agotado las tres invitaciones a la parte invitada, de la misma manera se emite cuando ninguna de las partes se ha presentado a la sesión de mediación esto termina con el procedimiento, por ultimo cuando una de las partes de manera



voluntaria no quiere llegar a un convenio se da por terminado el procedimiento y se emite dicho acuerdo.

Consentimiento informado: acuerdo voluntario, libre y consciente donde los usuarios aceptan participar en procesos de mediación o conciliación.

Libro de Gobierno: Registro oficial que se utiliza para asentar todos los actos y tramites de manera cronológica garantizando el control administrativo.

Solicitante: Persona física, mayor de edad, con capacidad legal que comparece de forma voluntaria.

Invitado: Persona que ha sido convocada, por medio de un oficio, para participar en una mediación, originado por un conflicto.

Invitación: Documento para asistir al llamado oficial de un procedimiento de mediación o conciliación voluntaria.

INSUMOS:

- El solicitante deberá acudir de manera presencial.
- Identificación oficial vigente del solicitante.
- Nombre y apellidos completos del invitado; así como domicilio ubicado dentro del municipio de Zumpango y referencias para efectos de notificación.
- Ubicación satelital impresa, para localizar con exactitud el domicilio del invitado.

RESULTADOS:

Convenio de Mediación / Conciliación debidamente firmado por el solicitante e invitado y sellado por el facilitador o facilitadora.

POLITICAS:

Las mediaciones y conciliaciones deberán brindarse dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas.

Todos los interesados o solicitantes deberán registrar su acceso en el área de barandilla, colocando fecha, nombre completo, asunto, hora de entrada, hora de salida y firma.



Se prohíbe el uso de celulares o grabadoras, durante el desarrollo de la mediación o conciliación.

El interesado deberá presentar identificación oficial vigente.

Los procesos de mediación y conciliación deberán registrarse estrictamente bajo el principio de voluntariedad; ninguna persona puede ser coaccionada a firmar un acuerdo.

Las sesiones de mediación y conciliación deberán ser privadas y confidenciales.

El procedimiento podrá iniciarse a petición del solicitante o interesado; por remisión de autoridad judicial.

Todo convenio deberá registrarse en el libro de gobierno correspondiente.

Todo convenio deberá contener las firmas y huellas de las partes intervinientes (Solicitante, invitado y facilitador o facilitadora).

Los convenios deben ser firmados y sellados con tinta azul.

La actuación del Facilitador (a) está destinada para la Jurisdicción del Municipio de Zumpango Estado de México, sin embargo, al contar con parte territorial en el Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”, se brinda la atención a personas visitantes, transeúntes, y en general a cualquier persona que aun sin pertenecer a la categoría de población residente del municipio, se encuentre dentro de su circunscripción territorial, independientemente de su residencia cuando requieran los servicios públicos brindados por el Juzgado Cívico.

DESARROLLO:

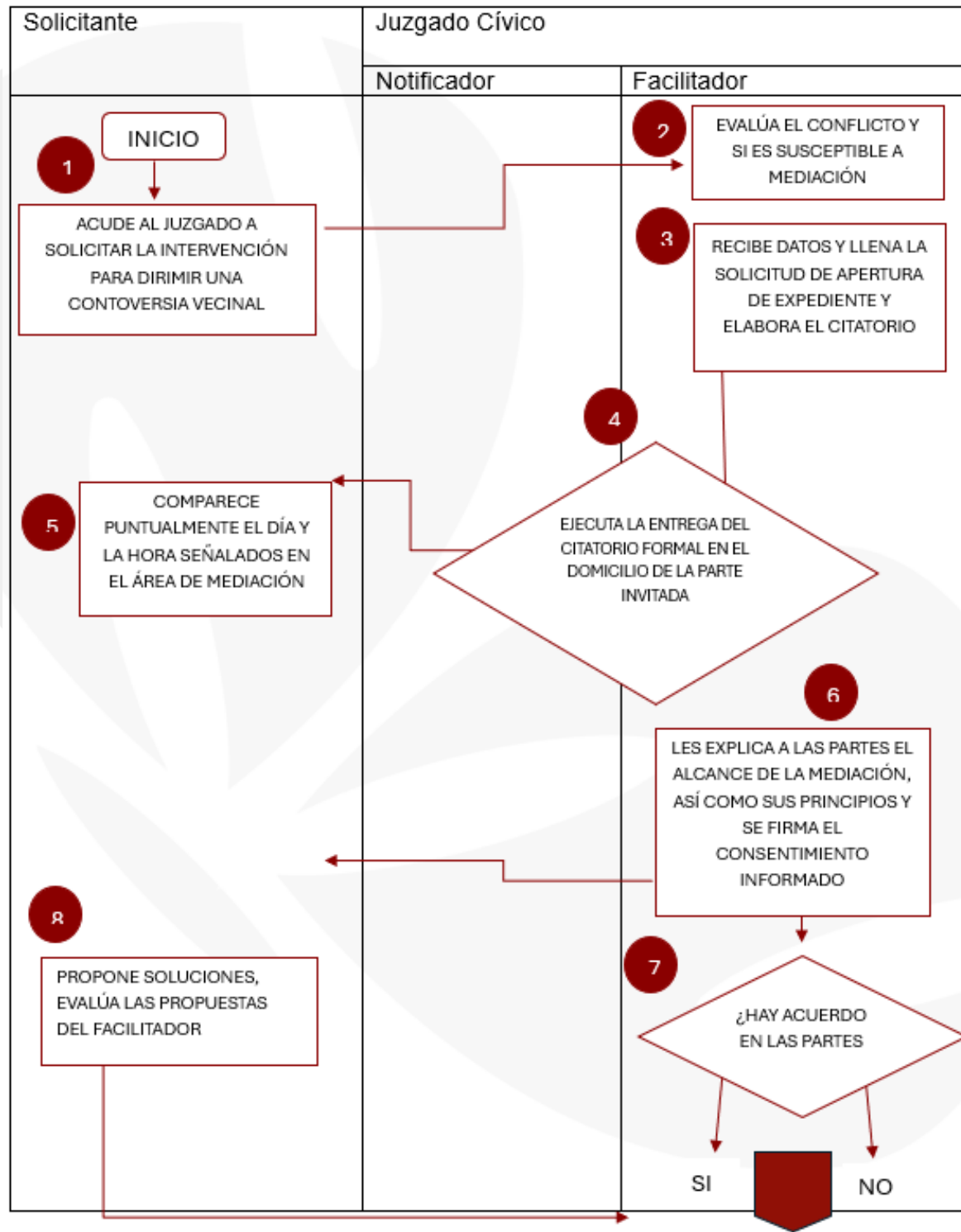
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
	INICIO	
1	Solicitante.	Acude voluntariamente a solicitar la intervención del Juzgado cívico para dirimir una controversia comunitaria o vecinal.
2	Facilitador (a).	Evalúa si la materia del conflicto es susceptible de someterse a mediación o conciliación.

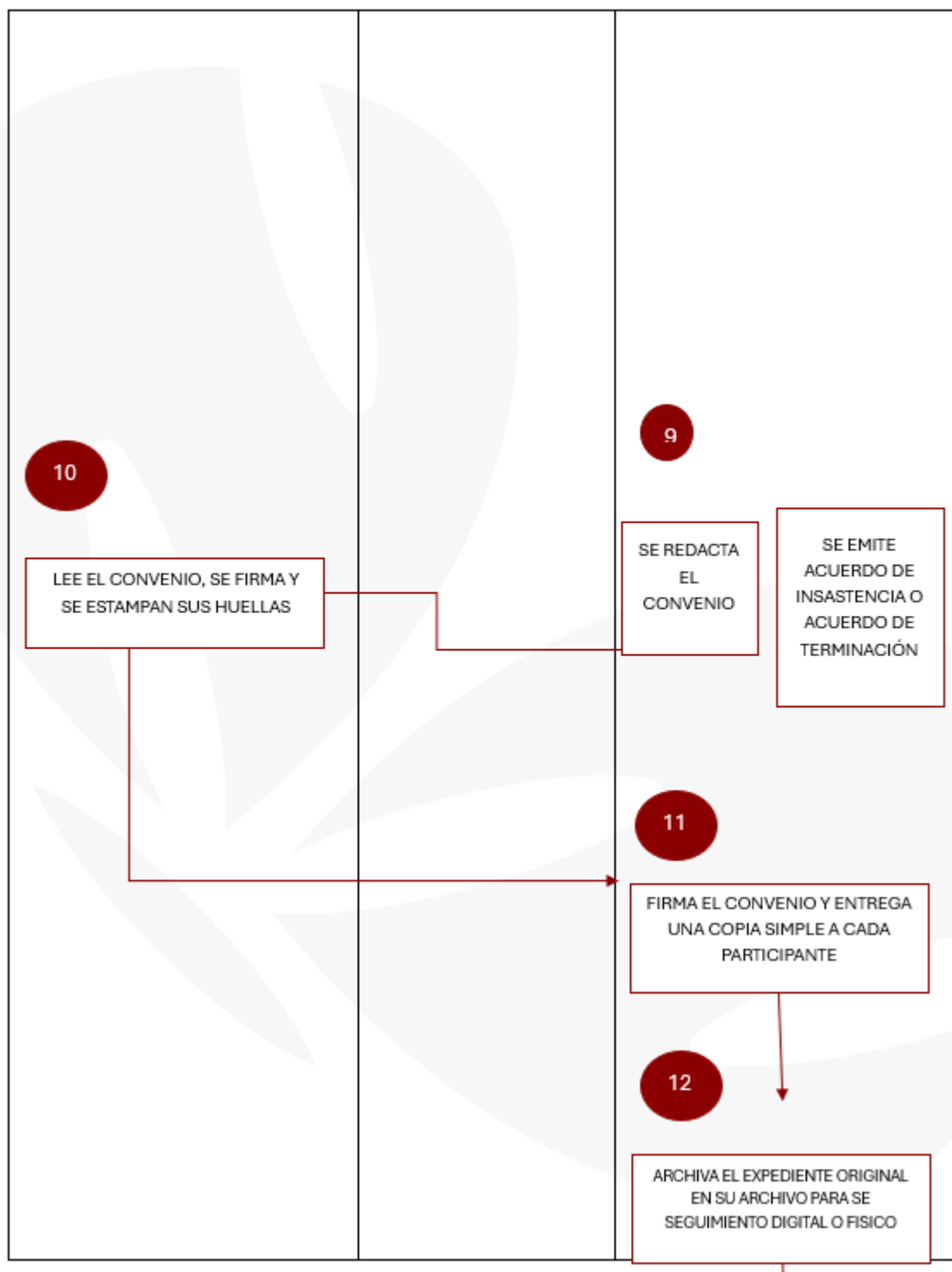


3	Facilitador (a).	Recibe los datos, llena la solicitud de apertura de expediente y elabora la invitación oficial para la parte complementaria (invitado).
4	Facilitador Notificador. /	Turna o ejecuta la entrega del citatorio formal en el domicilio de la persona invitada, asentando la fecha de la cita.
5	Solicitante e Invitado.	Comparecen puntualmente el día y hora señalados en las áreas de mediación del Juzgado Cívico.
6	Facilitador (a).	Explica a las partes las reglas, los principios del proceso (confidencialidad, respeto) y hace firmar el acuerdo de sujeción al mecanismo, así como les hace de conocimiento el consentimiento informado.
7	Facilitador (a).	Cede el uso de la voz de forma equitativa, aplica técnicas de comunicación y asiste en la identificación del problema central.
8	Solicitante e Invitado.	Proponen opciones de solución. Si deciden conciliar, evalúan las propuestas legales planteadas por el Facilitador.
9	Facilitador (a).	OPCIÓN A: Si hay acuerdo, redacta el Convenio formal de Mediación/Conciliación fijando plazos y obligaciones. OPCIÓN B: Si no hay acuerdo o una parte falta, emite el acta de constancia de inasistencia/no acuerdo y deja a salvo sus derechos.
10	Solicitante e Invitado.	Leen el Convenio formalizado, lo aprueban y estampan su firma autógrafa y huella dactilar.
11	Facilitador (a).	Se firma y sella el Convenio para elevarlo a categoría jurídica obligatoria, entregando un tanto original a cada parte.
12	Facilitador (a).	Archiva el expediente original en el archivo general de mecanismos alternativos para su seguimiento físico o digital.
13	Facilitador (a).	En caso de incumplimiento del convenio agotará las medidas de avenimiento secundario (remediación o citatorio de avenimiento) y en último caso remisión de oficio al Juez Cívico (vía sancionatoria: multa, amonestación o arresto).
14	FINAL.	



DIAGRAMA DE FLUJO:









FORMATO DE SOLICITUD:

 **ZUMPANGO**
La transformación continúa!
2025-2027

FACILITADOR CIVICO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO
SOLICITUD DE SERVICIO Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN-
CONCILIACIÓN-JUSTICIA RESTAURATIVA

EXPEDIENTE: JC/PMCF/_____/2026.

[REDACTED]
FACILITADORA CIVICO DEL MUNICIPIO
DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE
CON DOMICILIO EN CALLE Y/O AVENIDA_____, MANZANA,_____,
LOTE_____, NUMERO EXTERIOR_____, BARRIO Y/O FRACCIONAMIENTO
_____, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DE_____, AÑOS
DE EDAD, OCUPACION_____, TELEFONO_____,
PREVIA COPIA DE IDENTIFICACIÓN QUE SE ANEXA,
RESPECTUOSAMENTE COMPAREZCO PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE LA OFICIALIA MEDIADORA-
CONCILIADORA A FIN DE INSTAURAR UN PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN-JUSTICIA
RESTAURATIVA CON:

DATOS DEL INVITADO:

NOMBRE
CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE Y/O AVENIDA_____,
MANZANA_____, LOTE_____, NÚMERO EXTERIOR_____, BARRIO Y/O FRACCIONAMIENTO
_____, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, DE_____, AÑOS DE EDAD, OCUPACIÓN_____, REFERENCIAS DEL
DOMICILIO:_____
RESPECTO AL PROBLEMA DEL QUE ENSEGUIDA SE HACE UNA BREVE SÍNTESIS.
CONTROVERSIAS:_____
ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO A_____, DE_____, DEL 2026.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600



ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

FORMATO DE INVITACIÓN:

 **ZUMPANGO**
La transformación continúa!
2025-2027

“ 2026 AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

A SUJETO: INVITACION URGENTE

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO A 30 DE ENERO DEL 2026.

INVITADO: C. [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

NUMERO DE ACCESO: [REDACTED]

PRESENTE:

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INVITARLE A PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE MEDIACION, MISMO QUE SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA OFICIALIA MEDIADORA-CONCILIADORA, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SITO EN CALLE RIO PACHUCA, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, (ATRAS DE VOLKSWAGEN) LA CUAL TENDRA VERIFICATIVO EN SESION DE FECHA [REDACTED] A LAS [REDACTED] PROCEDIMIENTO EN EL QUE FUI DESIGNADA COMO MEDIADORA PARA ASISTIR Y BUSCAR UNA SOLUCION PACIFICA CON (LAVEL) SOLICITANTE DE NOMBRE EL C. D. S. A. RELATIVO A:

CONTROVERSI A VECINAL

INFORMÁNDOLE A USTED, QUE LA MEDIACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL, DONDE IMPERA LA VOLUNTAD DE LAS PARTES PARA SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS, A TRAVÉS DE UN MECANISMO CONFIDENCIAL, FLEXIBLE, GRATUITO E IMPARCIAL Y QUE LE PERMITIRÁ UN AHORRO EN CUANTO A TIEMPO, COSTOS Y UN PROCESO JUDICIAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE, LEY DE JUSTICIA CIVICA, **ARTICULO** 214 DEL BANDO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

“PRESENTARSE CON COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.”

ATENTAMENTE.

[REDACTED]

FACILITADORA CIVICO DEL MUNICIPIO
DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO:



ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”



ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2026 AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

FACILITADOR CIVICO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Los que al calce suscribimos, estamos de acuerdo en participar en un procedimiento alternativo, con la intención de resolver la controversia que ha surgido entre nosotros sujetándonos a las bases siguientes:

- I. Entendemos que el trámite es **gratuito, voluntario** y que se puede dar por terminado en cualquier momento.
- II. Entendemos y aceptamos que el proceso es **confidencial** y nos comprometemos a no llamar al Facilitador como testigo en el futuro.
- III. Nos comprometemos a acudir puntualmente a las sesiones y participar en ellas de **buena fe, con respeto, tolerancia y cortesía**.
- IV. Entendemos que el Facilitador no podrá actuar como asesor o abogado de ninguno de nosotros.
- V. Que a efecto de no contravenir lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, manifestamos que existe **carpeta de investigación** y que existe un proceso judicial sobre los hechos materia de la controversia.
- VI. Entendemos que de acuerdo a los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, Artículo 216 Fracción I del Bando Municipal vigente, nuestros derechos y obligaciones son los siguientes:

Derechos: Solicitar la intervención de este centro público, se nos informe sobre la naturaleza, principios, fines y alcance de la mediación, conciliación y justicia restaurativa, se nos asigne un mediador, conciliador o facilitador; recusar con justa causa al mediador, conciliador o facilitador y obtener copia certificada del convenio en que sea parte.

Obligaciones: Conducirse con respeto y tolerancia, guardar la confidencialidad y cumplir con el convenio que se celebre.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 20 fracción II de la Ley de la materia, nos obligamos a no grabar imágenes o sonido alguno derivados de las sesiones de mediación, excepto con el consentimiento de todos los participantes o involucrados.

Zumpango, México a 04/07 de de 2026.

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600

FACILITADOR O FACILITADORA



PROCEDIMIENTO:

CONVENIOS VECINALES

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Es resolver conflictos vecinales, entre dos o más personas, a través de la conciliación o mediación, obteniendo un convenio de manera voluntaria, pacífica y mutuamente satisfactoria.

REFERENCIA JURÍDICA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1, 17 párrafo quinto y 115. Sus reformas y adiciones.

Convención Americana sobre Derechos Humanos: Artículos 8º, 24 y 25. Sus reformas y adiciones.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Artículos 2, 3, 9,10 y 14. Sus reformas y adiciones.

Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Artículos 32, 59, 82, 94, 98, 105, 131, 135, 142, 143 y 144. Sus reformas y adiciones.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados. Artículos 1, 2, 3 fracciones II, VIII, IX y XXVII; 6, 15, 16, 22 y 65. Sus reformas y adiciones.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Artículos 1, 4 y 21. Sus reformas y adiciones.

Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz para el Estado de México. Artículos 3, 5, 19, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41. Sus reformas y adiciones.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículos 2 fracción III y IV; 5, 6 y 15. Sus reformas y adiciones.

Código Penal del Estado de México: Artículos 236 y 237. Sus reformas y adiciones.

Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México, Artículo 52 fracción III.

DEFINICIONES:



Facilitador(a): tercero ajeno a las partes que prepara y facilita la comunicación entre ellas, en los procedimientos de mediación y conciliación y, que, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia.

Mediación: Mecanismo voluntario donde el Facilitador neutral facilita la comunicación entre las partes para que ellas mismas construyan una solución a su conflicto.

Conciliación: Proceso alternativo donde el Facilitador está legalmente facultado para proponer soluciones equitativas a las partes, quienes deciden si las aceptan.

Convenio Vecinal: Acuerdo legal por escrito, entre residentes de una misma comunidad, que extingue el conflicto y obliga a su cumplimiento.

Confidencialidad: Principio obligatorio que prohíbe divulgar la información obtenida dentro de las sesiones; lo dicho no podrá usarse en juicios posteriores.

Constancia de inasistencia: Documento que emite el Facilitador (a) en donde consta que una de las partes en este caso invitado a la mediación no se presentó a la sesión, mismo acuerdo que va firmado por la parte que si se presentó a la mediación en este caso solicitante, documento que también lleva la nueva fecha de sesión de mediación, firmado y sellado por el facilitador (a).

Libro de Gobierno: Registro oficial que se utiliza para asentar todos los actos y tramites de manera cronológica garantizando el control administrativo.

Solicitante o interesado: Persona física, mayor de edad, con capacidad legal que comparece de forma voluntaria.

Invitado: Persona que ha sido convocada, por medio de un oficio, para participar en una mediación, originado por un conflicto.

Invitación: Documento para asistir al llamado oficial de un procedimiento de medición o conciliación voluntaria.

INSUMOS:

- El solicitante deberá acudir de manera presencial.
- Identificación oficial vigente del solicitante.



- Nombre y apellidos completos del invitado; así como domicilio ubicado dentro del municipio de Zumpango y referencias para efectos de notificación.
- Ubicación satelital impresa, para localizar con exactitud el domicilio del invitado.

RESULTADOS:

Convenio vecinal debidamente firmado por el solicitante e invitado y sellado por el facilitador o facilitadora.

POLITICAS:

Los convenios vecinales podrán solicitarse las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

El procedimiento podrá iniciarse a petición del solicitante o interesado; y en su caso mediante oficio del Juez Cívico.

Todos los interesados o solicitantes deberán registrar su acceso en el área de barandilla, colocando fecha, nombre completo, asunto, hora de entrada, hora de salida y firma.

Se prohíbe el uso de celulares o grabadoras durante el desarrollo del convenio vecinal.

Los interesados e invitados deberán presentar identificación oficial vigente.

Los procesos de mediación y conciliación deberán regirse estrictamente bajo el principio de voluntariedad; ninguna persona puede ser coaccionada a firmar un acuerdo.

Los convenios vecinales deberán ser privadas y confidenciales.

Todo convenio vecinal deberá registrarse en el libro de gobierno correspondiente.

Todo convenio vecinal deberá contener las firmas y huellas de las partes intervinientes (Solicitante, invitado y facilitador o facilitadora).

Los convenios vecinales deben ser firmados y sellados con tinta azul.

La actuación del Facilitador (a) está destinada para la Jurisdicción del Municipio de Zumpango Estado de México, sin embargo, al contar con parte territorial en el Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”, se brinda la atención a personas



visitantes, transeúntes, y en general a cualquier persona que aun sin pertenecer a la categoría de población residente del municipio, se encuentre dentro de su circunscripción territorial, independientemente de su residencia cuando requieran los servicios públicos brindados por el Juzgado Cívico.

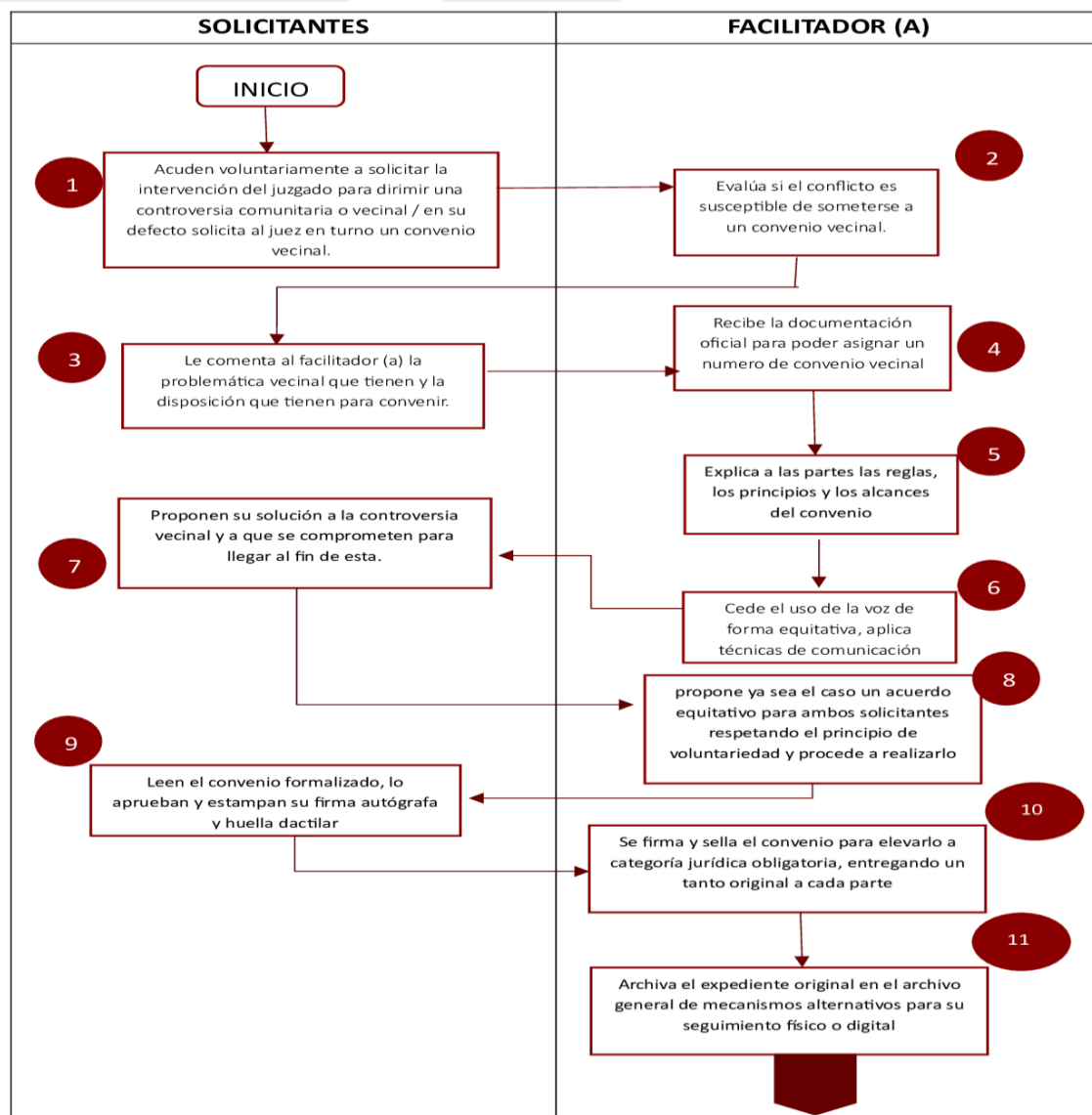
DESARROLLO:

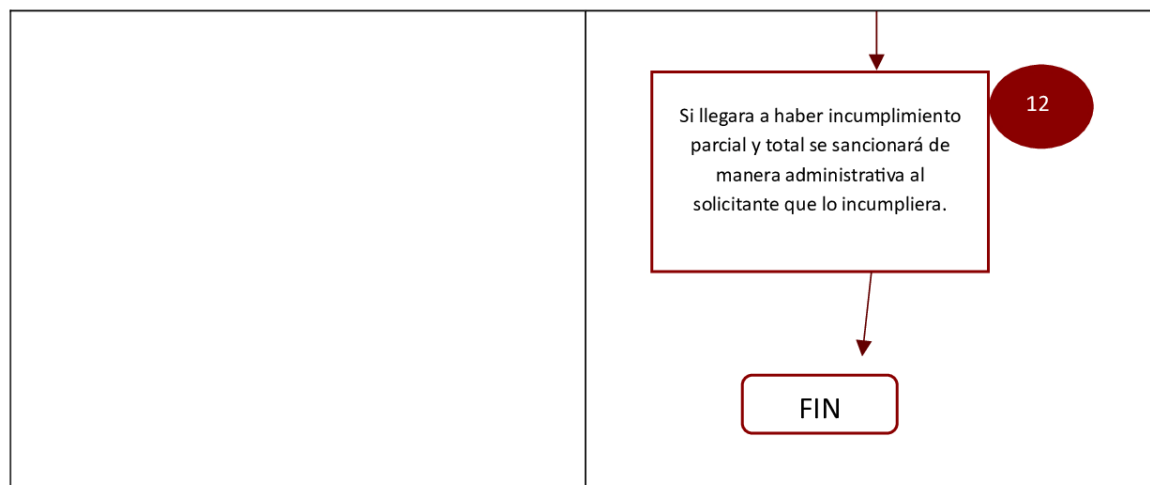
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
		INICIO
1	Solicitantes.	Acuden voluntariamente a solicitar la intervención del Juzgado cívico para dirimir una controversia comunitaria o vecinal. En su defecto solicita al juez cívico en turno un convenio vecinal.
2	Facilitador (a).	Evalúa si el conflicto es susceptible de someterse a un convenio vecinal.
3	Solicitantes.	Le comentan al facilitador (a) la problemática vecinal que tienen y la disposición que tienen para convenir.
4	Facilitador (a).	Recibe la documentación oficial para poder asignar un numero de convenio vecinal.
5	Facilitador (a).	Explica a las partes las reglas, los principios y los alcances del convenio.
6	Facilitador (a).	Cede el uso de la voz de forma equitativa, aplica técnicas de comunicación.
7	Solicitante e Invitado.	Proponen su solución a la controversia vecinal y a que se comprometen para llegar al fin de la misma.
8	Facilitador (a).	Propone ya sea el caso un acuerdo equitativo para ambos solicitantes respetando el principio de voluntariedad y procede a realizarlo.
9	Solicitante e Invitado.	Leen el Convenio formalizado, lo aprueban y estampan su firma autógrafa y huella dactilar.
10	Facilitador (a).	Se firma y sella el Convenio para elevarlo a categoría jurídica obligatoria, entregando un tanto original a cada parte.



11	Facilitador (a).	Archiva el expediente original en el archivo general de mecanismos alternativos para su seguimiento físico o digital.
12	Facilitador (a).	Si llegara a haber incumplimiento parcial y total se sancionará de manera administrativa al solicitante que lo incumpliera.
13	FINAL.	

DIAGRAMA DE FLUJO:







FORMATO DE CONVENIO VECINAL:

 **ZUMPANGO**
La transformación continúa
2025-2027

“AÑO 2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

JUZGADO CIVICO.
CONVENIO VECINAL.
JC/PMCF/VEC/001/01-2026

EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, COMPARECEN ANTE LA [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE FACILITADORA CÍVICO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LOS C.C. [REDACTED] MISMOS QUE INDICAN QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ES SU DESEO QUE SUS DATOS PERSONALES SE ASIENTEN EN LA PRESENTE ACTA DE MANERA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 10, 11, 12 Y 13 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LOS DATOS QUE PROPORCIONAN SON CONFIDENCIALES Y NO SE HARÁ MAL USO DE LOS MISMOS, PUES OBRARÁN EN EL ARCHIVO DE ESTE CENTRO DE MEDIACIÓN, POR LO QUE POR SUS GENERALES DIJERON:-----

-----**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**-----

PRIMERO.- LLAMARSE [REDACTED], SER ORIGINARIO [REDACTED] Y VECINO DEL ESTADO DE MEXICO, TENER [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED], GRADO DE ESTUDIOS [REDACTED], OCUPACIÓN [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO TELEFONICO [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y DE LA CUAL DEJA COPIA SIMPLE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA-----

SEGUNDO.- LLAMARSE [REDACTED], SER [REDACTED] Y VECINO DEL ESTADO DE MEXICO, TENER [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED], GRADO DE ESTUDIOS [REDACTED], OCUPACIÓN [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED] CON NUMERO TELEFONICO [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE TRABAJO Y DE LA CUAL DEJA COPIA SIMPLE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA-----

-----**ANTECEDENTES**-----

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES QUE HAN TENIDO PROBLEMAS RESPECTO A CONFLICTOS VECINALES, EL DÍA DE HOY APROXIMADAMENTE A LAS 11:00 HORAS, EN LA CALLE SAN SEBASTIAN DE LA TRINIDAD, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE ACEPTAN SU RESPONSABILIDAD, OFRECEN DISCULPAS, Y SE COMPROMETEN AL SIGUIENTE-----

-----**CONVENIO**-----

PRIMERA: PREVIO RECONOCIMIENTO DE NUESTRA PERSONERÍA JURÍDICA, LOS COMPARECIENTES MANIFESTAMOS QUE HEMOS LLEGADO A UN ACUERDO Y MANIFESTAMOS ESTAR DE ACUERDO CON EL PRESENTE, REFIRIENDO QUE EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, ENGAÑO, ERROR, MALA FE, QUE RESULTARA EN LA NULIDAD DEL PRESENTE SIENDO TODO LO QUE SE DESEA MANIFESTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR-----

SEGUNDA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A CONDUCIRSE CON VERDAD Y CUMPLIR EN TODAS SUS PARTES EL PRESENTE CONVENIO-----

TERCERA: EN ESTE ACTO LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO VOLVER A FALTARSE AL RESPETO, NI A SU FAMILIA, A TRATARSE CON BUENAS COSTUMBRES, NO LLEGAR A NINGUN TIPO DE VIOLENCIA FISICA, VERBAL O PSICOLOGICA, SE COMPROMETEN A NO

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600



“AÑO 2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

AMENAZAR A NINGUN MIEMBRO DE SU FAMILIA, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN AL MUTUO RESPETO AL IGUAL SE COMPROMETEN POR SUS FAMILIARES A CUMPLIR CON EL RESPETO; Y QUE NO EXISTA NINGUNA REPRESENTACIÓN POR PARTE DE NADIE, LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO ALZARSE LA VOZ POR NINGUN MOTIVO, NI MOLESTARSE EN SU PERSONA, BIENES Y/O NEGOCIOS; SIENDO TODO LO QUE SE DESEA MANIFESTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR.

CUARTA: POR LO QUE EN ESTE ACTO LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CABALMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA: DANDO POR TERMINADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO POR ALGUNA DE LAS PARTES ES MOTIVO DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA SANCIONABLE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 214, FRACCION III, INCISO A,B,C,D,E,G,H,I,K, DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE Y EL ARTICULO 21 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO, DANDO POR TERMINADA LA PRESENTE SESION DE MEDIACION.

MANIFESTADO LO ANTERIOR, LA LIC. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE FACILITADORA CÍVICO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDA

PRIMERO.- EN ATENCION Y CUMPLIMIENTO AL OFICIO NUMERO

[REDACTED]

[REDACTED] DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO.- VISTAS LAS MANIFESTACIONES HECHAS POR LOS COMPARECIENTES, TÉNGASE POR PRESENTADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE ACTA, SIN MAS QUE AGREGAR, EXTIÉNDASE ESTE DOCUMENTO, PARA LOS USOS Y FINES QUE A LOS INTERESADOS CONVENGAN, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DE ESTA OFICINA, SE LES HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL ACTA ES SÓLO UN CONVENIO A PETICIÓN DE PARTE, Y QUE NO SE SOLICITO DADIVA NI PAGO ALGUNO POR EL SERVICIO PRESTADO DE MEDIACION, DANDO POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA MARCADO AL INICIO DEL DOCUMENTO.

COMPARECIENTES

[REDACTED]

[REDACTED]
FACILITADORA CÍVICO DEL MUNICIPIO
ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600



MÉDICO

PROCEDIMIENTO:

VALORACIÓN MÉDICA DEL PROBABLE INFRACTOR

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Valorar el estado físico y de salud del probable infractor para identificar lesiones, intoxicación o cualquier condición médica relevante, garantizando su integridad y el adecuado desarrollo del procedimiento ante el Juzgado Cívico.

REFERENCIA JURÍDICA:

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Artículos 4 fracción XVIII, 14 fracción IV, 22, 23, 85 y 94. Sus reformas y adiciones.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: Artículos 7 y 8. Sus reformas y adiciones.

Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México. Artículos 49 inciso d) y 52, fracción IV.

DEFINICIONES:

Valoración Médica: Es el proceso mediante el cual un profesional de la salud, evalúa y determina el estado físico de una persona.

Probable Infractor: A la persona a quien se le atribuye la comisión de una infracción y hasta que se le determine o no la calidad de infractor.

Anamnesis: Entrevista clínica inicial que realiza un profesional de la salud al probable infractor.

Primer Respondiente: Policía o elemento de seguridad pública, que realiza la presentación de personas, posibles infractoras, ante el juzgado cívico.

INSUMOS:

- Presentación del probable infractor.



- Oficio girado por el juez o jueza cívica al área médica.
- Identificación o datos generales del probable infractor.
- Consentimiento informado.
- Formato de valoración médica.
- Equipo e instrumental básico de exploración médica (baumanómetro, estetoscopio, termómetro, oxímetro, lámpara de exploración, entre otros).
- Libro de registro y expediente correspondiente.

RESULTADOS:

Valoración médica de la persona probable infractora.

POLITICAS:

La valoración médica deberá realizarse en un área, de forma individual, siempre bajo la custodia de un oficial para garantizar la seguridad del médico (a) en turno.

En el caso de tratarse de una persona probable infractora menor de edad, se solicitará el consentimiento informado, para la realización de la evaluación a su padre o tutor.

Toda valoración médica deberá precisar fecha, hora de emisión, datos generales y estado físico de la persona probable infractora; asimismo datos del médico (a) y número de cédula profesional

DESARROLLO:

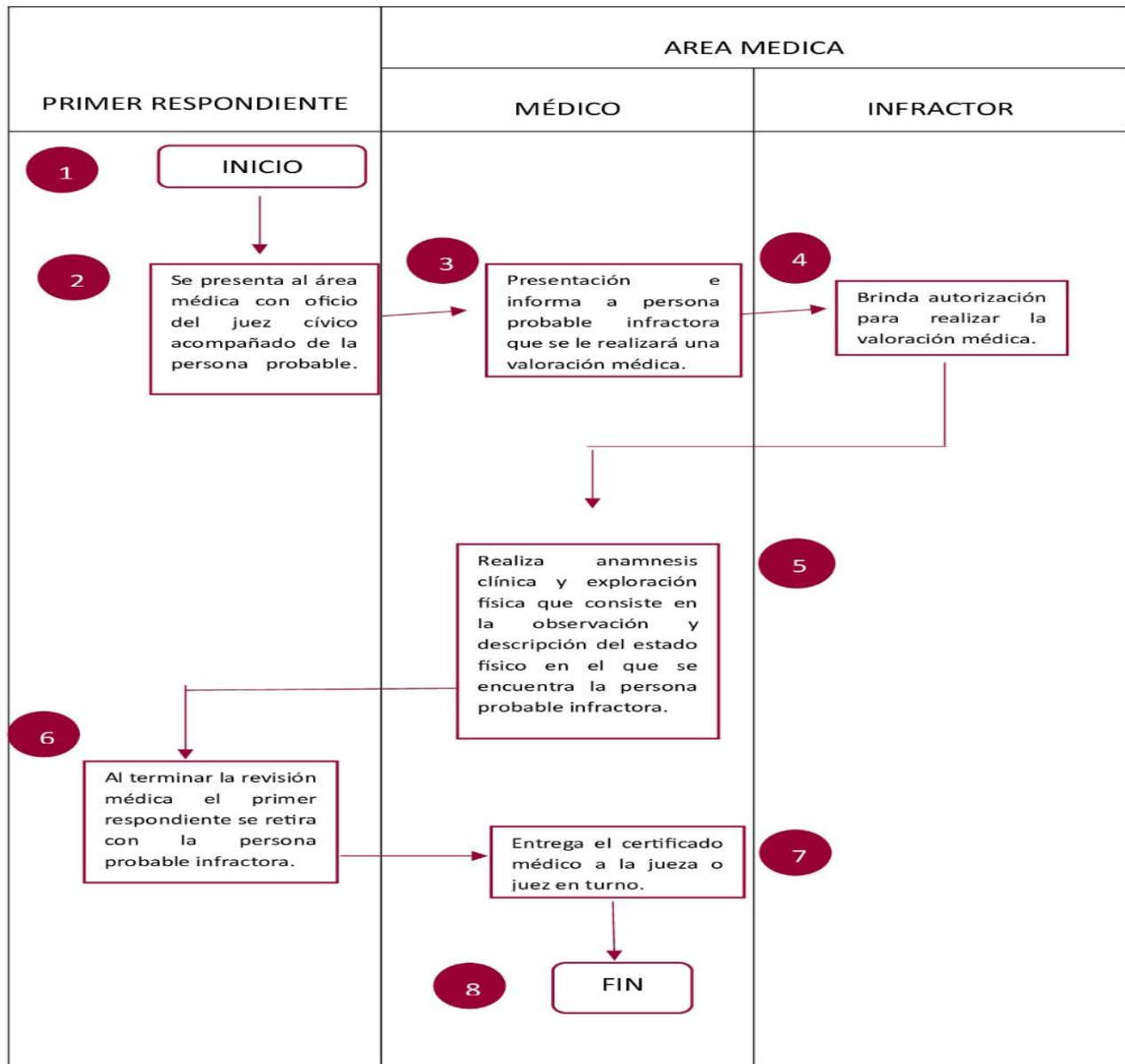
No	UNIDAD ADMINISTRATIVA PUESTO	ACTIVIDAD
	INICIO	
1	Oficial Respondiente. Primer	Se presenta al área médica con oficio del juez cívico acompañado de la persona probable infractora para la revisión médica.
2	Infractor (a).	Presentación e informar que se realizará una valoración médica.



3	Infractor (a).	Nos brinda autorización para la valoración médica.
4	Médico (a).	Realiza anamnesis clínica y exploración física que consiste en la observación, entrevista inicial para identificar los antecedentes personales patológicos, quirúrgicos etc.
5	Médico (a).	Al término de la revisión médica, el primer respondiente (oficial) se retira con él o la probable infractora.
6	Médico (a).	Se remite la valoración médica a la jueza o juez en turno.
7	FIN.	



DIAGRAMA DE FLUJO:



FORMATO DE CERTIFICADO MEDICO:



 **ZUMPANGO**
La transformación continúa!
2025-2027

CERTIFICADO MÉDICO

No. De Expediente: [REDACTED]

Autorizo la exploración física y realización de este certificado médico:

[REDACTED]

Fecha: [REDACTED] Hora: [REDACTED]

Nombre y apellidos de probable infractor: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED] Edad: [REDACTED] Domicilio: [REDACTED]

Antecedentes Personales Patológicos: [REDACTED]

Antecedentes: [REDACTED]

Padecimiento Actual: [REDACTED]

Medicamentos que está tomando: [REDACTED]

Exploración Física: [REDACTED] FC: [REDACTED] FR: [REDACTED] Temp [REDACTED] Peso: [REDACTED] Talla: [REDACTED]

A la exploración física probable infractor [REDACTED]

Impresión Diagnóstica: [REDACTED]

Plan: [REDACTED]

Firma: _____
[REDACTED]

Cédula Profesional [REDACTED]

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO:



ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

“2026 Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE VALORACIÓN MÉDICA

Número de expediente: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 23, 32 fracción VI, 85, 88 y 94 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; artículo 48 inciso d), 50, 52 fracción VI del Bando Municipal de Zumpango, Estado de México.

Yo _____, otorgo mi consentimiento para ser valorado y explorado físicamente, por el área médica del Juzgado Cívico de Zumpango, toda vez que he sido informado y entiendo los alcances del mismo. Durante dicha valoración, me comprometo a conducirme con verdad, manifestando cualquier padecimiento, enfermedad, dolencia y referir si me encuentro bajo algún tratamiento médico.

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DE ÍNDICE DERECHO DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO EN TURNO

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600

PSICOLOGO (A)



PROCEDIMIENTO:

VALORACIÓN DEL PERFIL PSICOSOCIAL DEL PROBABLE INFRACTOR

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Valorar el estado emocional de los probables infractores, con la finalidad de determinar y delimitar el actuar que se llevará a cabo en el área de psicología, lo que permitirá apoyar a la toma de decisiones del Juez o jueza cívica para un adecuado proceder dentro del protocolo de actuación llevado a cabo con cada probable infractor.

REFERENCIA JURÍDICA:

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Artículos 4 fracción XIX, 13, 14 fracción V, 25 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 54, 55, 56, 85 párrafo segundo y 94. Sus Reformas y adiciones.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 7 y 8. Sus reformas y adiciones.

Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México. Artículos 49 inciso e); y 52 fracción V.

DEFINICIONES:

Valoración Psicosocial: Es el proceso mediante el cual un profesional de salud mental evalúa y determina el estado psicológico de una persona.

Psicólogo(a): Son profesionales de la salud mental que estudian los procesos mentales, emocionales y conductuales.

Probable Infractor: A la persona a quien se le atribuye la comisión de una infracción y hasta que se le determine o no la calidad de infractor.

Herramienta de tamizaje: Es una evaluación psicológica rápida que permite identificar el perfil de riesgo psicosocial y las causas subyacentes del conflicto en personas infractoras. Su objetivo es orientar a la o el juez para dictar alternativas de solución en lugar de solo.



Perfil psicosocial: Es el informe o estructura descriptiva que resulta de la evaluación conjunta de las características psicológicas (rasgos de personalidad, estado emocional, habilidades cognitivas, mecanismos de afrontamiento) y los factores sociales (entorno familiar, redes de apoyo, nivel socioeconómico, historial educativo o laboral) de un individuo. Permite entender cómo influye su contexto social en su salud mental y comportamiento.

Convenio de canalización: Es un acuerdo formal que transfiere la atención de un usuario a otra institución especializada.

Primer Respondiente: Policía o elemento de seguridad pública, que realiza la presentación de personas, posibles infractoras, ante el juzgado cívico.

INSUMOS:

- Presentación del probable infractor.
- Oficio girado por el juez o jueza cívica al área de Psicología.
- Consentimiento informado.
- Herramienta de tamizaje.
- Perfil psicosocial.

RESULTADOS:

Valoración del perfil psicosocial del probable infractor, donde se podrá identificar el nivel de riesgo de reincidencia de futuros comportamientos sociales.

POLITICAS:

El juez o jueza cívica girará un oficio al psicólogo, solicitando la valoración psicosocial del probable infractor.

Todo probable infractor/a será acompañado al área de psicología por un/a oficial.

Se llevará a cabo la valoración psicosocial de los/las probables infractores (as) mayores de edad; y en caso de ser adolescente, será necesario el acompañamiento del padre o tutor.



La oportuna canalización a medidas para mejorar la convivencia cotidiana con o sin componente terapéutico será llevada a cabo, toda vez que juez/a en turno brinde su autorización y solicitud de esta.

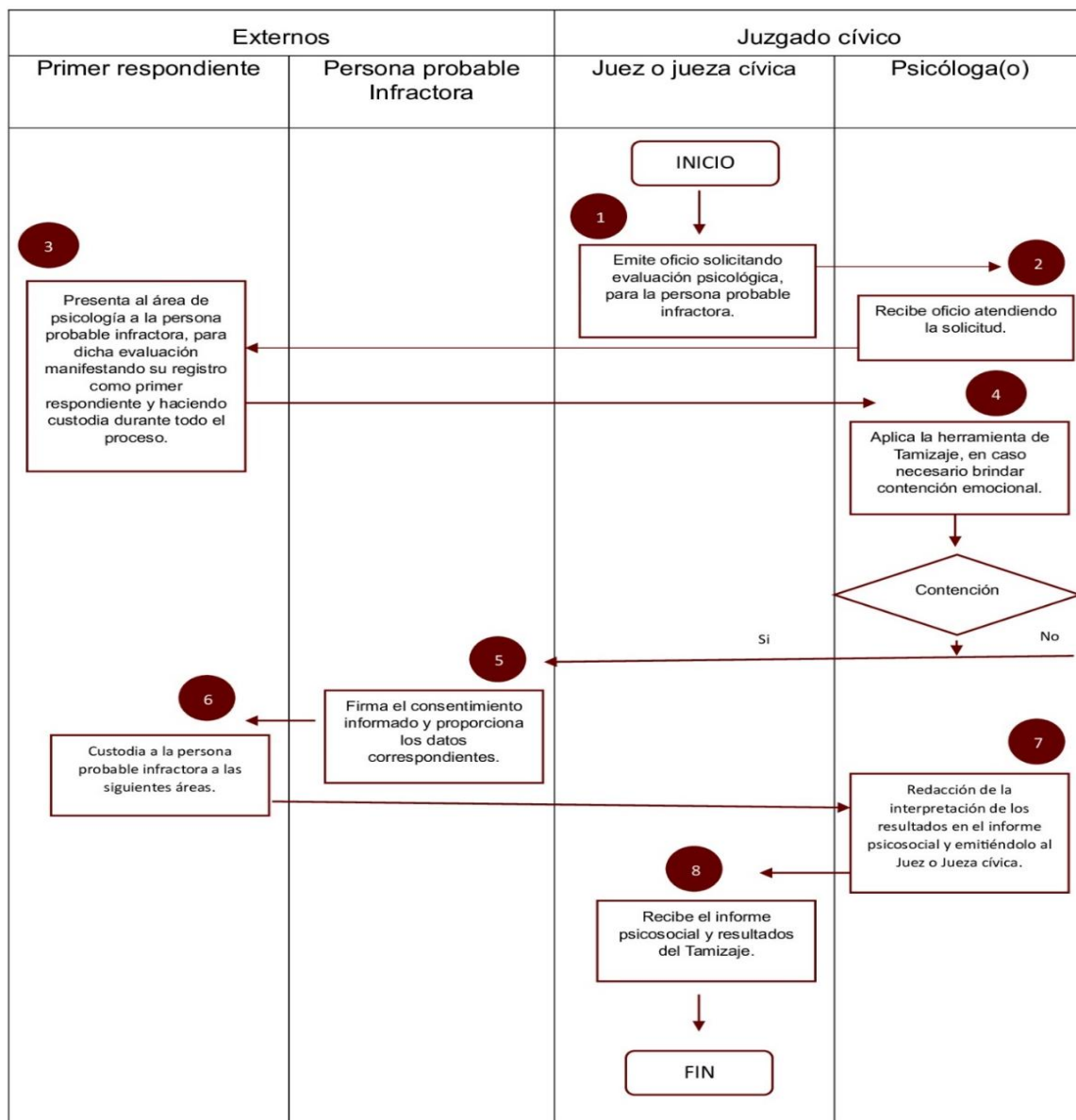
DESARROLLO:

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
	INICIO	
1	Juez o Jueza cívica.	Emite oficio solicitando evaluación psicológica, para la persona probable infractor (a).
2	Psicóloga(o).	Recibe oficio atendiendo la solicitud.
3	Primer respondiente.	Presenta al área de psicología a la persona probable infractora, para dicha evaluación manifestando su registro como primer respondiente y haciendo custodia durante todo el proceso.
4	Psicóloga(o).	Aplica la herramienta de Tamizaje, en caso necesario brindar contención emocional.
5	Persona probable infractora.	Firma el consentimiento informado y proporciona los datos correspondientes.
6	Primer respondiente.	Custodia a la persona probable infractor(a) a las siguientes áreas.
7	Psicóloga(o).	Redacción de la interpretación de los resultados de la evaluación psicosocial y emitiéndolo al Juez o Jueza cívica.



8	Juez o Jueza cívica.	Recibe la valoración psicosocial y resultados del Tamizaje.
9	FIN.	

DIAGRAMA DE FLUJO:





ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

FORMATO DEL INFORME PSICOSOCIAL:



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

“ 2026 Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México ”

INFORME PSICOSOCIAL

FECHA:

EN CONTESTACIÓN A OFICIO:	JUZ/CIV/MUN/ZUM/ /2026
EXPEDIENTE:	JUZ/CIV/121/ /04-26
INFORME:	JUZ/CIV/PSIC/MUN/ZUM/ /04-26
NOMBRE:	

1-Apariencia física y actitud

CENTRADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA: SI

2º Posibilidades económicas

Actualmente laborando

3º Perfil de riesgo

--

4º Recomendación de intervenciones que incidan en el comportamiento

Reparación del daño Integral	
Componente terapéutico	Componente reeducativo
NINGUNA	

Restaurativa	
Trabajo en favor a la comunidad	

Emitido por psicóloga(o) del Juzgado Cívico del Municipio Zumpango, Edo. Méx.

Firma de recibido por Juez Lic. del Juzgado Cívico del Municipio Zumpango, Edo. Méx.

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MEXICO, C.P. 55600

FORMATO DE TAMIZAJE:



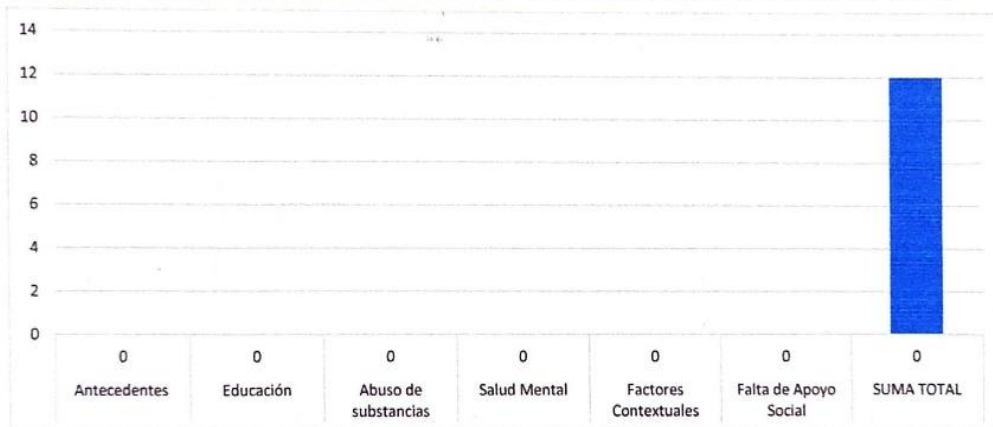
1:26A1: #¿NOMBRE?

2:26C40

FOLIO	00-ene-00
EDAD	00-ene-00
SEXO	0
MUNICIPIO	
COLONIA	

0

Factor	Puntaje	Nivel de Riesgo	Grafica
Antecedentes	0		
Educación	0		
Abuso de sustancias	0		
Salud Mental	0		
Factores Contextuales	0		
Falta de Apoyo Social	0		
SUMA TOTAL	0		12



Recomendación para canalización	
---------------------------------	--

B14 G41D

B19 G42-E

POLICÍA DE CUSTODIA



PROCEDIMIENTO:

CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Salvaguardar la integridad física del personal, de los probables infractores, de los visitantes, de los bienes y de la información que se encuentra dentro del Juzgado Cívico; mediante el control y supervisión del acceso de usuarios, servidores públicos y visitantes, previniendo situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo de las actividades.

REFERENCIA JURÍDICA:

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Artículos 7 fracción VII, 14 fracción VI y 26. Sus reformas y adiciones.

Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México. Artículos 49 inciso f) y 52 Fracción VI.

DEFINICIONES:

Control de acceso: Acciones destinadas a regular y supervisar el ingreso, permanencia y salida de personas; bienes y objetos dentro de las instalaciones del Juzgado Cívico.

Seguridad: Acciones preventivas y de vigilancia implementadas para proteger la integridad física de las personas, las instalaciones, los bienes y la información, manteniendo el orden y previniendo riesgos o incidentes.

Policía de custodia: Servidor público responsable de vigilar, resguardar y mantener el orden dentro del Juzgado Cívico, así como controlar el acceso de personas y atender situaciones que puedan comprometer la seguridad.

Visitante: Persona que ingresa al Juzgado Cívico para realizar un trámite, asistir a una audiencia, solicitar información o acompañar a algún usuario.

Área restringida: Espacio dentro del Juzgado Cívico cuyo acceso está limitado al personal autorizado, debido a la naturaleza de las actividades que se realizan en él.



Incidente de seguridad: Cualquier hecho o situación que altere el orden, ponga en riesgo la integridad de las personas, afecte las instalaciones o impida el normal funcionamiento del Juzgado Cívico.

INSUMOS:

- Bitácora de registro de acceso y salida.
- Identificaciones oficiales de visitantes.
- Equipo de seguridad y protección personal asignado al Policía de Custodia.

RESULTADOS:

Mantener un ambiente seguro, respetando la dignidad y los derechos humanos de todas las personas que se encuentra dentro de las instalaciones del Juzgado Cívico; aplicando protocolos de control de seguridad.

POLITICAS:

El servicio de control de acceso y seguridad se proporcionará de manera permanente las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, mediante el personal de custodia asignado al Juzgado Cívico.

Toda persona que ingrese a las instalaciones del Juzgado Cívico deberá identificarse cuando así le sea requerido por el Policía de Custodia.

El Policía de Custodia deberá mantener un trato digno, respetuoso y apegado a los derechos humanos hacia usuarios, visitantes y personas presentadas.

Se deberá registrar en la bitácora correspondiente el ingreso y salida de personas cuando así lo establezcan los protocolos internos.

Queda prohibido el ingreso de armas, sustancias ilícitas u objetos que representen un riesgo para la seguridad de las personas o de las instalaciones, salvo en los casos permitidos por la normatividad aplicable.

Todo incidente o situación que altere el orden y la seguridad deberá ser reportado de manera inmediata al Juez Cívico o al superior jerárquico correspondiente.



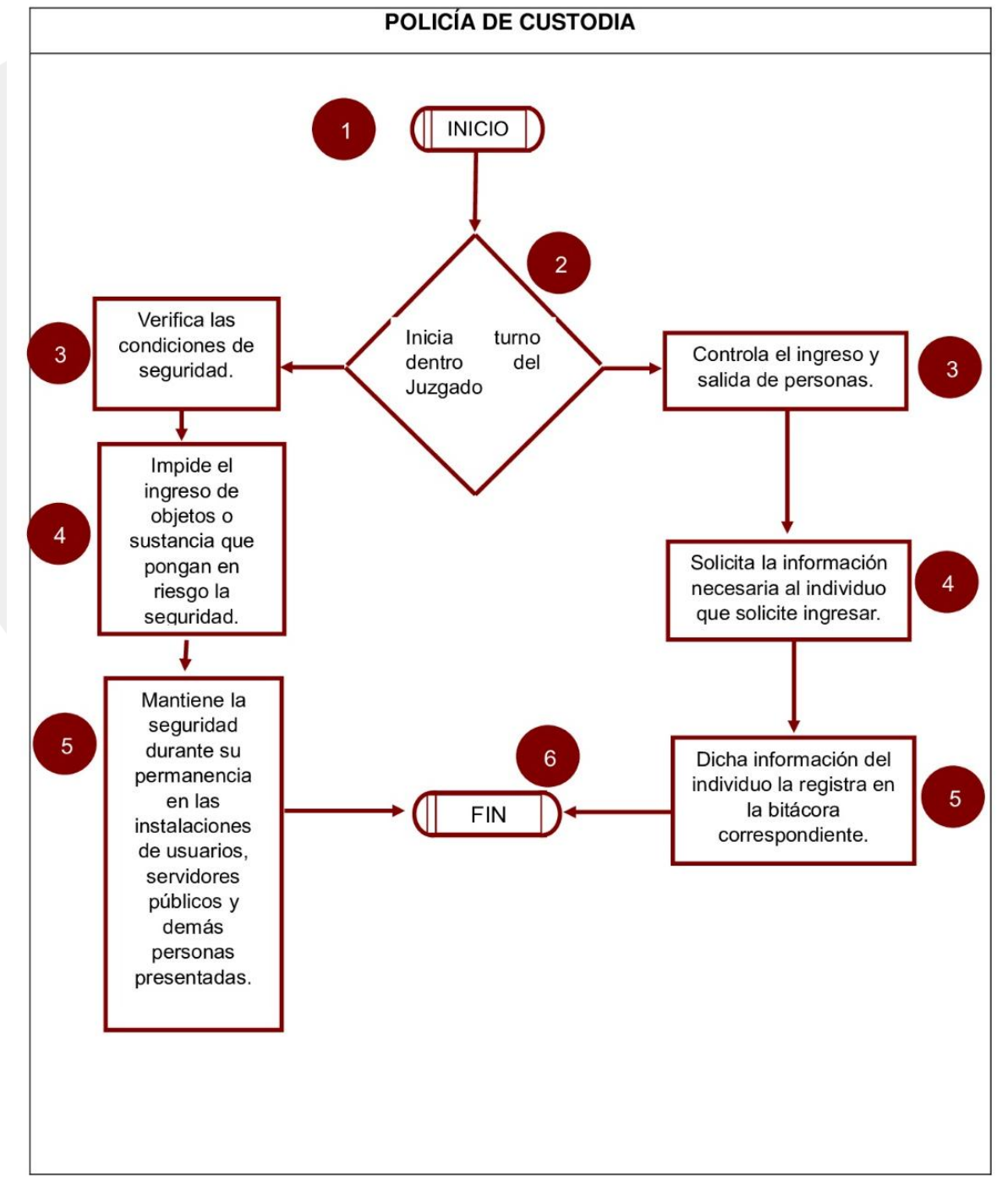
El control de acceso deberá realizarse sin discriminación alguna y bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

DESARROLLO:

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		INICIO
1	Policía de Custodia.	Inicia turno y verifica las condiciones de seguridad de las instalaciones del Juzgado Cívico.
2	Policía de Custodia.	Se ubica en el acceso principal para controlar el ingreso y salida de personas.
3	Policía de Custodia.	Solicita identificación o información del motivo de ingreso a usuarios, visitantes y servidores públicos, cuando corresponda.
4	Policía de Custodia.	Registra en la bitácora correspondiente los ingresos, salidas e incidencias, conforme a los protocolos establecidos.
5	Policía de Custodia.	Impide el ingreso de objetos o sustancias que puedan representar un riesgo para la seguridad de las personas o de las instalaciones.
6	Policía de Custodia.	Mantiene la seguridad de usuarios, servidores públicos y personas presentadas durante su permanencia en el Juzgado Cívico.
7	FIN.	



DIAGRAMA DE FLUJO:





FORMATO:

Sin formato, todo el registro se lleva a cabo directamente y a mano en el Libro de Gobierno oficial.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO:

BASE DE DATOS Y PLATAFORMA MEXICO

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Mantener actualizada, organizada y resguardada la información generada en el Juzgado Cívico mediante la captura, registro, consulta y seguimiento de datos en la Base de Datos y la Plataforma México, garantizando la veracidad, disponibilidad y confidencialidad de la información para apoyar la operación, control y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

REFERENCIA JURÍDICA:

Ley Nacional de Registro de Detenciones: Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36. Sus reformas y adiciones.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Artículos 14 fracción VII y 27. Sus reformas y adiciones.

Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México. Artículos 49 inciso g) y 52 Fracción VII.

DEFINICIONES:

Base de Datos: Conjunto organizado de información almacenada de forma electrónica que permite el registro, consulta, actualización y administración de datos relacionados con las actividades del Juzgado Cívico.



Plataforma México: Sistema nacional de información que integra bases de datos de seguridad pública y justicia, utilizado para la consulta, captura y actualización de información conforme a la normatividad aplicable.

Registro de Información: Acción de capturar y almacenar datos en los sistemas autorizados para su control, seguimiento y consulta posterior.

Actualización de Datos: Proceso mediante el cual se modifican, corrigen o complementan los registros existentes para mantener la información vigente y confiable.

Consulta de Información: Acceso autorizado a los datos contenidos en la Base de Datos o Plataforma México para fines operativos, administrativos o de apoyo a la toma de decisiones.

Usuario Autorizado: Servidor público que cuenta con permisos y credenciales para acceder y operar los sistemas informáticos de acuerdo con sus funciones.

Confidencialidad de la Información: Obligación de proteger los datos contenidos en los sistemas, evitando su divulgación, alteración o uso no autorizado.

Resguardo de Información: Conjunto de medidas administrativas y tecnológicas destinadas a garantizar la seguridad, integridad y disponibilidad de los datos registrados.

Bitácora de Registro: Documento físico o electrónico donde se lleva el control de las actividades de captura, consulta o modificación de información en los sistemas.

Auxiliar Administrativo: Servidor público responsable de capturar, actualizar, verificar y administrar la información del Juzgado Cívico en la Base de Datos y Plataforma México, conforme a sus atribuciones.

INSUMOS:

- Oficios, informes y documentos generados por el Juzgado Cívico.
- Expedientes de las personas infractoras.
- Actas, acuerdos y resoluciones emitidas por la autoridad competente.
- Datos personales y generales de las personas involucradas.
- Credenciales de acceso (usuario y contraseña) para la Base de Datos y Plataforma México.
- Equipo de cómputo con acceso a internet.
- Sistema de Base de Datos y Plataforma México en funcionamiento.



- Formatos de registro, captura y actualización de información.
- Bitácoras de control y seguimiento de registros.
- Información proporcionada por las áreas operativas del Juzgado Cívico.

RESULTADOS:

Mantener toda la información de las personas infractoras actualizada y registrada en la Base de Datos y Plataforma México; al mismo tiempo generar estadísticas y reportes de control institucional.

POLITICAS:

El Auxiliar Administrativo será responsable de capturar, actualizar y verificar la información en la Base de Datos y Plataforma México de manera oportuna y conforme a la documentación oficial recibida.

Toda la información registrada deberá ser veraz, completa, legible y coincidir con los documentos que integran el expediente correspondiente.

El acceso a la Base de Datos y Plataforma México será exclusivo para el personal autorizado mediante usuario y contraseña asignados de manera individual e intransferible.

El Auxiliar Administrativo deberá mantener la confidencialidad de la información consultada o registrada, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Toda captura, modificación o actualización de información deberá realizarse dentro de los plazos establecidos por la normatividad y lineamientos vigentes.

El equipo de cómputo y los sistemas informáticos deberán utilizarse exclusivamente para actividades relacionadas con las funciones institucionales.

El Auxiliar Administrativo deberá resguardar los documentos físicos y electrónicos utilizados durante el proceso, evitando su pérdida, alteración o acceso no autorizado.

Toda consulta de información deberá realizarse únicamente para fines oficiales y dentro del ámbito de las atribuciones del Juzgado Cívico.



Cuando se presenten fallas en la Base de Datos o Plataforma México, el Auxiliar Administrativo deberá reportarlas al área competente y registrar la incidencia correspondiente.

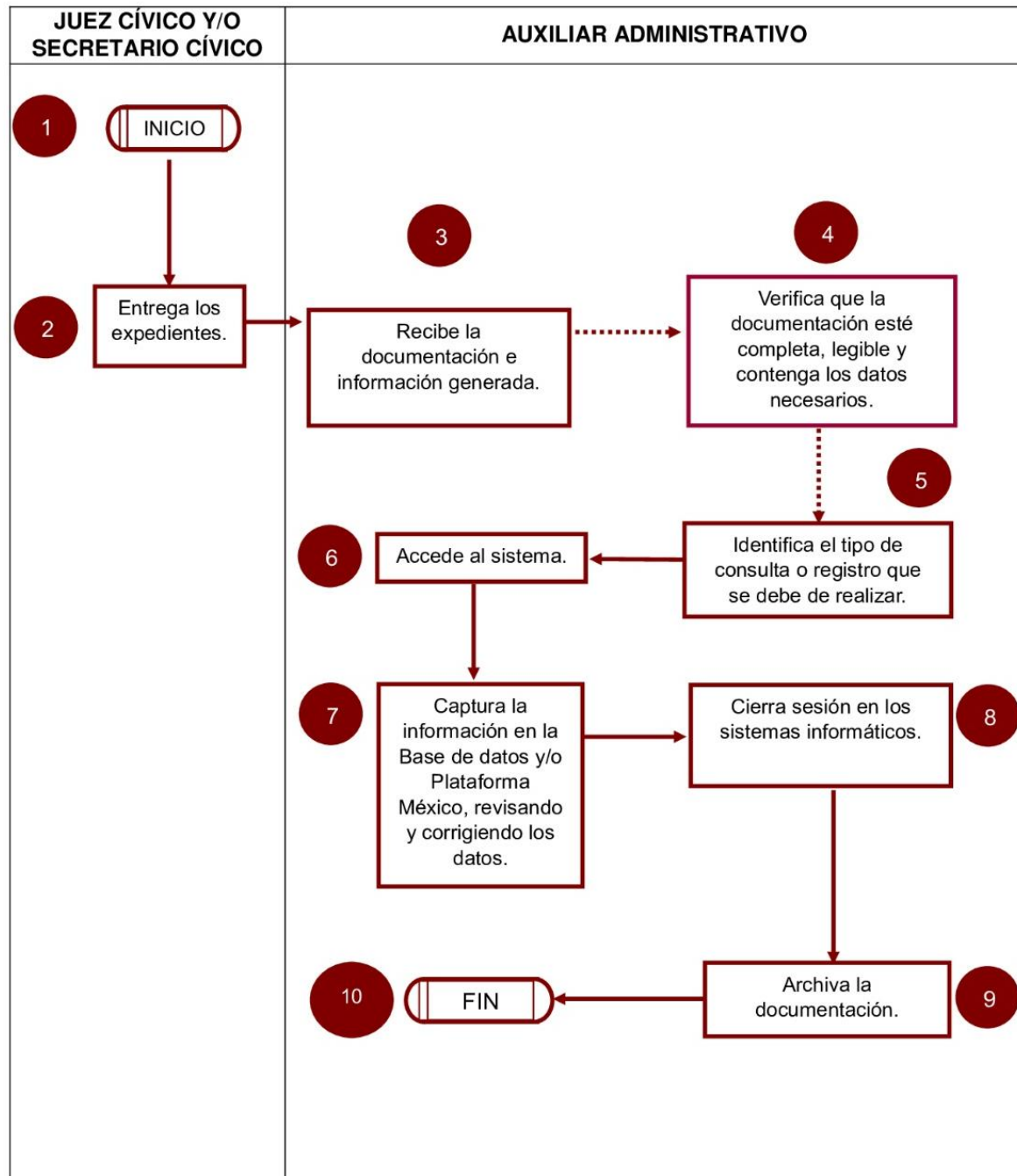
DESARROLLO:

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
		INICIO
1	Juez Cívico y/o secretario Cívico.	Entrega al auxiliar administrativo los expedientes.
2	Auxiliar Administrativo.	Recibe la documentación e información generada por el Juez Cívico y/o Secretario cívico para su registro en la Base de Datos y Plataforma México.
3	Auxiliar Administrativo.	Verifica que la documentación esté completa, legible y contenga los datos necesarios para su captura.
4	Auxiliar Administrativo.	Identifica el tipo de registro o consulta que se realizará en la Base de Datos y Plataforma México.
6	Auxiliar Administrativo.	Accede al sistema mediante usuario y contraseña autorizados.
7	Auxiliar Administrativo.	Captura la información correspondiente en la Base de Datos y/o Plataforma México conforme a los lineamientos establecidos.
8	Auxiliar Administrativo.	Revisa que los datos capturados coincidan con la documentación soporte.
9	Auxiliar Administrativo.	Realiza las correcciones necesarias en caso de detectar errores o inconsistencias durante la captura.
10	Auxiliar Administrativo.	Integra y resguarda los documentos físicos o electrónicos que sirvieron de soporte para el registro realizado.
11	Auxiliar Administrativo.	Cierra sesión en los sistemas informáticos y resguarda la información conforme a las medidas de seguridad establecidas.



12	Auxiliar Administrativo.	Archiva la documentación.
13	FINAL.	

DIAGRAMA DE FLUJO:





FORMATOS:

Sin formatos, el procedimiento se realiza mediante la captura, consulta y actualización de información directamente en la Base de Datos y Plataforma México.



SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.



	Línea continua Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (Junio 2026): Elaboración del Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico del Municipio de Zumpango, Estado de México.



HOJA DE VALIDACIÓN

JUZGADO CIVICO ZUMPANGO

LIC. JUANA MARIA ENCISO CORREA
JUEZA CIVICA

LIC. RIGOBERTO HERNANDEZ ZAMORANO
JUEZ CIVICO

LIC. ALMA DELIA ZAMORA DESALES
SECRETARIA CIVICA

LIC. PAMELA DANAI MONTIEL SÁNCHEZ
FACILITADORA

LIC. ANA LIZETH PAXTIAN PUCHETA
FACILITADORA

MC. GERMAN GARCÍA MONROY
MEDICO

MC. ROBERTO FABIÁN VERTIZ MONTAÑO
MEDICO

LIC. PAVEL ABDIEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
PSICOLOGO

LIC. MITZI SINAI DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
PSICOLOGA

JUZGADO CIVICO A.I.F.A.

LIC. LETICIA CERVANTES VAZQUEZ
JUEZA CIVICA

LIC. MARIBEL CERÓN LOPEZ
JUEZA CIVICA

LIC. MARTIN ALBERTO RODRIGUEZ MIMBRERA
SECRETARIO CIVICO

LIC. ANDRES FELIPE MAESTRO VILLALOBOS
SECRETARIO CIVICO

LIC. MARIA GUADALUPE GAMBOA AVILA
FACILITADORA

LIC. ANDREA ESTRELLA SANCHEZ GARCIAS
FACILITADORA

LIC. CARLOS EDUARDO PLIEGO JACOB
PSICOLOGO

LIC. SARA SORIANO FLORES
PSICOLOGA